



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2064 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Yecla. 13103

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2065 Resolución de 20 de abril de 2022 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel. 13105

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

2066 Resolución del Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia por la que se dispone la publicación del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia 2022-2023. 13119

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2067 Extracto de la Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan los "I Premios de Consumo de la Región de Murcia. 13134

2068 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Erhardt Mediterráneo, S.L. 13137

Consejería de Educación

2069 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2022-2023. 13157

2070 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2022-2023 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 13170

2071 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de acceso a las Enseñanzas de Arte Dramático para el año académico 2022-2023 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 13187

2072 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2022-2023. 13201

2073 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2022-2023 en la Región de Murcia. 13213

2074 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2022-2023. 13226

BORM

Consejería de Educación

2075 Corrección de errores a la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en el Conservatorio de Danza de Murcia. 13236

2076 Subsanción de la publicación de 18 de abril de corrección de errores a la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en los Conservatorios de Música de la Región de Murcia. 13238

Consejería de Salud

2077 Corrección de errores de la resolución de 10 de marzo de 2022 del Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al ciudadano por la que se aprueba el Plan de Inspección de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, en relación con los servicios sanitarios y de ordenación e inspección farmacéutica para los años 2022 y 2023. 13239

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2078 Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Director General de Juventud de 13 de abril de 2022, que aprueba las bases para participar en el proceso de selección de los proyectos creativos realizados por jóvenes que serán exhibidos en el "Festival ESTREN-ARTE 2022". 13240

Consejería de Educación

2079 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas, con carácter extraordinario y en comisión de servicios, de Técnicos Educativos Digitales para funcionarios docentes en el Programa #DIGITALPROF para la ejecución del Programa de Cooperación Territorial #COMPDIGEDU durante el curso 2022-2023. 13241

2080 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 13242

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2081 Anuncio por el que se hace pública la resolución de revisión de oficio de autorización ambiental integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación porcina en paraje "El Canal", pol. 13, Parcela 135, 136 y 141, El Escobar, T.M. de Fuente Álamo, del titular Agropecuaria El Escobar, S.A. (Expte. AAI20190086). 13243

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2082 Trabajo en beneficio de la comunidad 766/2019. 13244

IV. Administración Local

Murcia

2083 Solicitud de ampliación del periodo voluntario de ingreso de los recibos del padrón del 2.º semestre de 2021 de la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas. 13245

Ricote

2084 Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2022. 13247

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2064 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Yecla.

El Ayuntamiento de Yecla, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro en su municipio, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal del horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes, y término de los Espectáculos al aire libre, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Yecla, con motivo de la celebración de sus Fiestas de San Isidro, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes, y Espectáculos al aire libre debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más sobre la hora límite autorizada, los días 6, 7, 8, 13 y 14 de mayo de 2022.



Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo permanecer abiertos, dos horas más sobre la hora límite autorizada, los días 6, 7, 8, 13 y 14 de mayo de 2022.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, a 26 de abril de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D., el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2065 Resolución de 20 de abril de 2022 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel, suscrito en fecha 28 de marzo de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel, suscrito en fecha de 28 de marzo de 2022.

Murcia, 20 de abril de 2022.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel

En Murcia y Beniel, 28 de marzo de 2022

De una parte:

Don Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

Doña María Carmen Morales Ferrando, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beniel, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 22/04/2021.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en su Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Así, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

1. El Ayuntamiento de Beniel (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

2. Asimismo, el Ayuntamiento delega en la Agencia el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.

3. Los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Segunda.- Régimen Jurídico.

1. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio de las facultades delegadas en relación con los procedimientos sancionadores de tráfico habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

3. El ejercicio de las facultades encomendadas habrá de ajustarse además de la normativa citada en los apartados anteriores, a lo previsto para las encomiendas de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión tributaria e inspección:

a) Dictar actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluyendo la liquidación de los intereses de demora. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para los derechos de la Comunidad Autónoma, a excepción de las liquidaciones correspondientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.

b) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones.

c) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

d) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección, en coordinación con el Ayuntamiento.

e) Tramitar los procedimientos de inspección tributaria y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

f) Realizar actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones.

g) La tramitación y resolución de los procedimientos de rectificación de autoliquidaciones, así como de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

h) La aprobación de modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios, así como la determinación de los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos los mismos.

i) Solicitud y aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado o establecimiento de las fórmulas de colaboración previstas en la legislación sobre haciendas locales.

j) Solicitud de compensación de beneficios fiscales previstos en la normativa aplicable, en su caso.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

B) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) La determinación de períodos de cobranza voluntaria en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva. Con objeto de garantizar la optimización de la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico el Ayuntamiento deberá atenerse a este Calendario Fiscal.

c) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por la Agencia.

d) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

e) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, así como la confección de Planes Personalizados de Pagos, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

f) Proponer la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

g) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

h) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

i) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

k) Las funciones y facultades del procedimiento de derivación frente a responsables y sucesores respecto de los tributos y demás ingresos de derecho público recogidos en el Anexo.

l) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

m) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

C) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:

a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.

c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.

d) Revocación.

e) Rectificación de errores.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

En este sentido, el Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio o en un momento posterior, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.

La adhesión al Convenio en materia de gestión catastral no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, salvo los costes efectivos de las notificaciones relativas a los procedimientos de valoración colectiva que determine la Dirección General del Catastro, que serán detraídos de las correspondientes liquidaciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se delega en la Agencia la competencia para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico.

Esta delegación incluye, entre otras, las siguientes facultades:

a) La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

b) La resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador.

c) La comunicación a la Jefatura Central de Tráfico las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

d) La gestión de la recaudación de las sanciones, conforme con las facultades previstas en el apartado 1 anterior.

e) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. El contenido y alcance de las funciones encomendadas a la Agencia será el siguiente:

a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones y/o autoliquidaciones.

b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.

c) Realización de las comunicaciones y notificaciones.

d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.

e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.

f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

Al amparo de esta cláusula, la Agencia podrá habilitar los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas necesarias para la gestión y recaudación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, pudiendo el Ayuntamiento encomendar a la Agencia la realización de aquellas tareas que se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

En todo caso, seguirá siendo responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta.- Obligaciones de carácter general.

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Ayuntamiento para su cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

Para aquellas deudas sobre las que el Ayuntamiento hubiese dictado la providencia de apremio y se remitan a la Agencia para su cobro a través del procedimiento de apremio, además del fichero informático, el Ayuntamiento deberá remitir la correspondiente providencia de apremio individualizada por cada deuda conforme con las especificaciones técnicas que determine la Agencia, y siempre que la disponibilidad tecnológica se lo permita.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.

- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.

- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.

- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo compete al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga, especialmente para la ejecución de los planes de inspección que se lleven a cabo por la Agencia en coordinación con el Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento, a petición de la Agencia, prestará su colaboración mediante agentes de la Policía Local y, en su caso, a través de sus servicios de grúa y depósito de vehículos, para la realización de embargos, precintado y retirada de bienes embargados.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración formativa, tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas por ésta, podrá acordar la apertura de una Oficina de Atención Integral al Contribuyente (OAIC) en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de una OAIC, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio.

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f), el 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f):

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, así como los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

d) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

f) El 20 por 100 del importe recaudado de las liquidaciones provenientes de las actas de inspección, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El 20 por 100 del importe principal recaudado de los expedientes sancionadores derivados de las actas de inspección.

g) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

h) El 1,5 por 100 de las cantidades ingresadas mediante autoliquidaciones, a través de programas y soportes informáticos facilitados la Agencia, de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada, por resultar ineficiente su gestión centralizada.

i) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.

1. La recaudación obtenida, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.

b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.

c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo.

En el caso de que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Octava.- Anticipos de recaudación.

1. La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, siempre que la gestión de tales conceptos haya sido delegada por el Ayuntamiento.

2. En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, el anticipo se realizará en doce plazos mensuales, procediéndose al pago del primer plazo como máximo el último día hábil de enero, y a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del último día hábil de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se ampliasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

3. En relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el anticipo se realizará en tres plazos mensuales, realizándose el pago del primer plazo el último día hábil de enero, y la liquidación definitiva antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

4. Excepcionalmente, y siempre que el estado de tesorería lo permita, la Agencia podrá anticipar al Ayuntamiento la recaudación en periodo voluntario de otros tributos o ingresos de derecho público cuya gestión hubiese sido delegada por el mismo. El alcance y condiciones de este anticipo serán fijados por la Agencia, a solicitud del Ayuntamiento.

No se podrá anticipar en ningún caso la recaudación derivada de sanciones tributarias ni de tráfico.

Novena.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Décima.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Undécima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

Duodécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por

el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de Beniel o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de Beniel o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Decimocuarta.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula adicional

Las partes firmantes del precedente Convenio de Colaboración Tributaria ponen de manifiesto y declaran que la firma del mismo en el día de hoy y a su entrada en vigor, supone dejar anticipadamente sin vigencia, por quedar su objeto y contenido subsumidos en el presente Convenio, lo establecido en el Convenio de Colaboración Tributaria suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 (publicado en el BORM de 31 de diciembre de 2014), cuya vigencia inicial estaba prevista hasta el día 31 de diciembre de 2024, sin que ello afecte en modo alguno a la validez y eficacia de las actuaciones realizadas por ambas partes en ejecución de dicho Convenio anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta del precedente Convenio firmado en el día de hoy.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beniel, María Carmen Morales Ferrando.

ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión/Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	•		•
Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica	•		•
Impuesto sobre Actividades Económicas	•	•	•
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	•	•	•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público —modalidad de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase-	•		•
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público -modalidad de instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local (mercado semanal)-			•
Tasa por prestación de servicio público o realización actividad administrativa -modalidad de cementerios locales -	•		•

ANEXO II. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Concepto	Actividades objeto de encomienda
-	-

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

2066 Resolución del Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia por la que se dispone la publicación del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia 2022-2023.

Los apartados 11 y 15 del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia otorgan a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de «Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional (...)» y de «Fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.»

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) tiene como fines generales ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero, y fomentar el conocimiento y la cultura en este ámbito.

El 27 de abril de 2022 el Consejo de Administración del ICREF adoptó un acuerdo por el que aprobó el Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia 2022-2023, y autorizó al Director General del ICREF a realizar cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la materialización de este Plan, conducentes a maximizar la eficiencia en el desarrollo del mismo.

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia 2022-2023 tiene como finalidad promocionar la cultura financiera, realizar y difundir estudios y análisis sobre la situación del sector financiero en la Región de Murcia y mejorar el nivel de educación financiera de la población, sobre los principios de cooperación y coordinación. Los objetivos concretos que persigue el Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia son los siguientes:

- Fomentar y mejorar la educación financiera y promocionar la cultura financiera entre los ciudadanos.
- Identificar las necesidades de educación y cultura financiera de los distintos colectivos que conforman el tejido social regional.
- Adaptar las actuaciones en materia de educación financiera, tanto en el contenido de los mensajes como en los canales de comunicación utilizados, para que lleguen a los colectivos más vulnerables.
- Procurar la colaboración de las distintas instituciones públicas y privadas dedicadas a la educación financiera en la Región de Murcia.
- Difundir información financiera útil, neutral y libre de cualquier interés comercial.

- Poner a disposición de entidades y profesionales del sector financiero, con regularidad, informes acerca de la situación del mismo en la Región, así como otros estudios y análisis de la actualidad financiera que resulten de utilidad.
- Fomentar los espacios de divulgación financiera en distintos formatos, contando con profesionales de distintos sectores.

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Del mismo modo, el artículo 14.4, letra b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas harán pública la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales que aprueben, publicando, entre otros aspectos, los objetivos concretos fijados en los mismos.

Así, en virtud de las competencias atribuidas, y conforme al artículo 19 del Decreto 133/2009 de 15 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

Dispongo:

Ordenar la publicación del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia 2022-2023, que se inserta como Anexo de la presente resolución.

Murcia, 28 de abril de 2022.—El Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Nicolás González Gallego.

Anexo

Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia 2022-2023

1. INTRODUCCIÓN

La educación financiera, tal y como se entiende desde la OCDE, es un concepto amplio que incluye el conjunto de procesos por el que los ciudadanos mejoran su conocimiento sobre los conceptos y riesgos financieros con el fin de adquirir una mayor concienciación de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones debidamente informadas y, en última instancia, mejorar su bienestar financiero. Para ello, es necesario articular acciones encaminadas a informar, enseñar y asesorar de forma objetiva y transparente a los individuos. Desde esa perspectiva, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF), pone en marcha el Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia.

La promoción de la cultura y la educación financieras abarca distintos ámbitos, debiendo comenzar en la etapa escolar. De acuerdo con el Informe PISA, los estudiantes españoles están históricamente por debajo de la media de la OCDE en competencia financiera situándose, según los últimos registros, detrás de países europeos como Estonia, Finlandia, Polonia o Portugal. No obstante, la adquisición de conocimientos y competencias financieras trasciende el ámbito de la educación formal, ya que requiere atender las necesidades reales en esta materia de los distintos grupos de población. Un ejemplo de ello lo proporciona la Encuesta de Competencias Financieras del Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Según este estudio, más de un 40% de los encuestados desconoce o define incorrectamente el concepto de inflación, porcentaje que se eleva a un 54% en el caso del interés compuesto y a un 51% al ser preguntados por la diversificación del riesgo.

Así, se hace necesario articular estrategias de fomento de la educación y la cultura financieras que permitan mejorar esos conocimientos, contando para ello con los distintos agentes que intervienen en la educación formal y no formal de las personas a lo largo de su vida. Para ello, este Plan desarrollará actuaciones en distintas áreas. En primer lugar, se impulsarán iniciativas en el área de educación y formación, prestando especial atención a las necesidades de distintas franjas de edad, así como a aquellos colectivos más vulnerables. En segundo lugar, se prestará atención al desarrollo de actividades que promuevan la difusión de las finanzas a través de distintas manifestaciones culturales como la literatura o el cine, así como la divulgación de contenidos financieros de manera veraz, clara y fácilmente comprensible. Por último, se fomentará la realización de estudios de la situación financiera de la economía y el tejido empresarial de la Región de Murcia, con el fin de proporcionar información y análisis fiables para la toma de decisiones económicas.

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia no se concibe como una herramienta independiente de otras ya existentes, sino como un elemento que permitirá mejorar el diagnóstico y el trabajo a realizar en la Región, dentro de los parámetros nacionales e internacionales. El ICREF, como promotor de esta iniciativa, se adhiere a los principios y recomendaciones establecidas por la OCDE en el ámbito de la educación financiera, así como

a los establecidos por la CNMV y el Banco de España en el Plan de Educación Financiera, del que el ICREF es entidad colaboradora. En esta misma línea, promoverá la adhesión de entidades colaboradoras al Plan con el fin de sumar y visibilizar los esfuerzos de todas ellas en torno a la educación financiera en la Región de Murcia.

2. ANTECEDENTES DEL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIERA

Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o el Banco Mundial y europeos como la Comisión Europea, reconocen la importancia de la educación financiera como elemento capaz de reducir la exclusión social y desarrollar el sistema financiero. Tener claros los conceptos financieros básicos es imprescindible para tomar decisiones financieras adecuadas e informadas en relación con el ahorro, el endeudamiento y la inversión, sin poner en riesgo el bienestar personal y familiar presente y futuro.

En los últimos tiempos los conocimientos financieros cobran más importancia si cabe debido a la situación económica actual, marcada por una mayor inestabilidad e incertidumbre, un rápido desarrollo de los mercados financieros con productos cada vez más complejos y variados y vertiginosos avances tecnológicos en esta materia. Aparte de los efectos positivos para individuos y familias, los beneficios de la educación y la cultura financiera se extienden a la economía en general, dotándola de mayor estabilidad y solidez, y contribuyendo a un mayor desarrollo y eficiencia de los mercados financieros, ya que propicia un mayor nivel de ahorro e inversión.

El nivel de conocimientos financieros de la población murciana, al igual que el de la población española en general, es susceptible de mejora, tal como demuestran diversos estudios como el informe PISA y la Encuesta de Competencias Financieras.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del ICREF, como órgano de referencia en finanzas dentro de la Administración Regional, tiene entre sus fines "ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero, y fomentar el conocimiento y la cultura en este ámbito". Así, se ha marcado como objetivo general incrementar el nivel de educación financiera de la población murciana, mejorar sus hábitos en materia financiera y contribuir a la difusión en general de la cultura financiera en la Región.

Para ello, en 2020 el ICREF comienza a diseñar sus primeras acciones en materia de educación financiera, afrontando esta tarea con el valor añadido que le reporta el hecho de ser un ente público que, como tal, está provisto de la imparcialidad que debe acompañar a este tipo de acciones. Tras el visto bueno de los promotores del Plan de Educación Financiera (CNMV y Banco de España), el ICREF adquiere la condición de colaborador del Plan en junio de 2020. Por consiguiente, los principios y recomendaciones establecidas en el Plan de Educación Financiera, serán los que inspiren y en los que se enmarquen los objetivos y líneas de actuación que conforman el Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia, así como el protocolo de actuación que deberán firmar quienes deseen adherirse al mismo voluntariamente como colaboradores.

Las actuaciones que ha llevado a cabo el ICREF desde su adhesión al Plan de Educación Financiera han sido las siguientes:

“Las píldoras financieras del ICREF”. Constituyen la primera actuación del ICREF en materia de educación financiera. Se trata de un espacio radiofónico semanal en el que profesionales expertos, pertenecientes al ICREF u otras instituciones públicas o privadas que colaboran puntualmente (Banco de España, CNMV, universidades, etc.) son entrevistados sobre temas relacionados con las finanzas personales básicas o para conocer diversos eventos de interés para el público.

Se emite desde junio de 2020 en directo los viernes de 9:45 a 10:00 de la mañana en el programa Plaza Pública de Onda Regional de Murcia.

Celebración del Día de la Educación Financiera. Se trata de una iniciativa del Plan de Educación Financiera de CNMV y Banco de España que se celebra el primer lunes del mes de octubre de cada año. Todos los colaboradores deben realizar al menos una actividad para conmemorar ese día.

En 2020 el lema fue “Finanzas responsables, finanzas para todos” que se centraba en las finanzas personales básicas: cómo llegar a fin de mes, el presupuesto familiar, la gestión adecuada del endeudamiento, etc. El ICREF dedicó todas las píldoras financieras del mes de octubre a celebrar este día, dando un contenido acorde con el lema señalado.

En 2021 el lema ha sido “Tus finanzas, también sostenibles”, haciendo alusión a la gestión responsable de las finanzas personales, compatibilizada con la sostenibilidad ambiental de las decisiones que cada uno lleve a cabo en el ámbito financiero. En esta ocasión, el ICREF ha diseñado un programa de actividades que contiene además de los programas de radio del mes de octubre, un encuentro del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital con alumnos de bachillerato y sus profesores, y un ciclo de cine en la Filmoteca Regional de Murcia denominado “Finanzas de cine”.

La celebración del Día de la Educación Financiera y las actividades que los colaboradores del Plan de Educación Financiera realizan para su conmemoración, van acompañadas de una estrategia de comunicación en redes sociales en la que el ICREF, como los demás colaboradores del Plan, participa.

Encuentro con estudiantes de Bachillerato. Coincidiendo con el Día de la Educación Financiera, el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital recibe a una representación de estudiantes de Bachillerato y sus profesores, para mostrarles la actividad de la Consejería y charlar sobre educación financiera. Esta actividad se ha iniciado en 2021 y ha contado con la colaboración en su organización la Asociación de Profesores de Economía en Secundaria de la Región de Murcia (ADESMUR).

Finanzas de cine. Se trata de un ciclo de cine de contenido económico y financiero en la Filmoteca Regional de Murcia, coincidiendo con el mes de octubre en el que se celebra el Día de la Educación financiera.

Observatorio Financiero de la Región de Murcia. Se conforma como un equipo de trabajo interdisciplinar, junto con la Cátedra de Competitividad, encargado de dar una visión profesional sobre la situación económica y financiera de la Región. El primer número del Observatorio financiero vio la luz en julio de 2021.

El Observatorio Financiero publica informes semestrales los cuales recogen datos de diversas fuentes especializadas y se les da un enfoque regional de forma que las empresas, los autónomos y los ciudadanos en general puedan tener acceso a una foto actualizada del estado económico financiero de nuestra Región que les pueda ayudar a tomar decisiones estructurales de tipo financiero.

Cada informe va acompañado por un monográfico o artículo especializado firmado por profesionales de reconocido prestigio. Estos monográficos dan cobertura a temas de candente actualidad y alto nivel de interés para la sociedad murciana. Por tanto, lo que se pretende es poner a disposición de los ciudadanos una herramienta útil para tomar el pulso a la actividad económica y financiera de la Región de Murcia.

Firma de un convenio de colaboración entre el ICREF y el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financieras, la promoción del Observatorio Financiero de la Región de Murcia y el fomento de las finanzas sostenibles y socialmente responsables. La firma de este convenio se llevó a cabo el día 24 de junio de 2021. La colaboración de ambas instituciones puede ser de gran ayuda para materializar futuras actuaciones previstas o por planificar, ya que el Colegio de Economistas, como institución que agrupa a economistas y titulados mercantiles, dispone de una excelente red de profesionales con la formación y la experiencia necesarias para ofrecer a la población importantes conocimientos empresariales y financieros. Por ello, tiene capacidad para coadyuvar a la consecución del objetivo común de incrementar la educación y la cultura financiera de la población regional. Además, el Colegio de Economistas de la Región de Murcia también es colaborador del Plan de Educación Financiera a través del Consejo General de Economistas de España.

3. PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIERA

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia se rige por los siguientes principios:

- Universalidad. El Plan Regional nace con vocación de atender a cualquier colectivo que lo necesite y se extiende a cualquier aspecto del conocimiento financiero que se precise.
- Colaboración del ICREF con otros agentes e instituciones y de estos entre sí, en materia de educación y cultura financiera.
- Continuidad. El Plan Regional nace con la intención de prolongarse en el tiempo mientras sea necesario.
- Accesibilidad. Los medios utilizados por el Plan Regional para comunicarse con los ciudadanos, ya sea para formar, informar o recabar información, serán adecuados y adaptados a las necesidades de cada colectivo.
- Medición y evaluación. Debe evaluar el trabajo realizado para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y la posibilidad de ajustar y perfeccionar cada vez más las acciones implementadas.
- Coordinación entre los colaboradores del Plan Regional, para evitar la duplicidad de actuaciones.
- Compromiso con la consecución de los objetivos planteados, teniendo presentes estos principios en cada una de las actuaciones que se realicen.

4. OBJETIVOS

Los objetivos que persigue el Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia son los siguientes:

- Fomentar y mejorar la educación financiera y promocionar la cultura financiera entre los ciudadanos.

- Identificar las necesidades de educación y cultura financiera de los distintos colectivos que conforman el tejido social regional.
- Adaptar las actuaciones en materia de educación financiera, tanto en el contenido de los mensajes como en los canales de comunicación utilizados, para que lleguen a los colectivos más vulnerables.
- Procurar la colaboración de las distintas instituciones públicas y privadas dedicadas a la educación financiera en la Región de Murcia. Este Plan pretende ser el marco de actuación para las iniciativas de educación financiera en la Región, que aglutine los esfuerzos de estas entidades, en torno a unos objetivos generales comunes, que estarán en línea con los que establece el Plan de Educación Financiera.
- Difundir información financiera útil, neutral y libre de cualquier interés comercial.
- Poner a disposición de entidades y profesionales del sector financiero, con regularidad, informes acerca de la situación del mismo en la Región, así como otros estudios y análisis de la actualidad financiera que resulten de utilidad.
- Fomentar los espacios de divulgación financiera en distintos formatos, contando con profesionales de distintos sectores.

5. ACCIONES PROMOTORAS

El promotor del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia es el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. Como tal, y para la consecución de los objetivos previstos en el apartado 4, pretende desarrollar en el período 2021-2022 las siguientes acciones:

- Crear una red de colaboradores.

A lo largo del bienio que abarca este Plan Regional, el ICREF procurará darlo a conocer a aquellas instituciones públicas y privadas que realizan acciones de educación y cultura financiera en la Región y a todas aquellas que puedan aportar sus conocimientos, ideas o recursos para conseguir los objetivos del Plan, con el fin de crear una red de colaboradores que potencie los efectos beneficiosos del mismo sobre el nivel de cultura financiera de la población.

El procedimiento para adquirir la condición de colaborador es sencillo. Además, cualquiera que desee convertirse en colaborador, podrá contar con el asesoramiento del ICREF para realizar los trámites.

- Impulsar la página web del Plan Regional: www.educaenfinanzas.icrefm.es

La web que sirve de soporte al Plan Regional es una herramienta fundamental para dar difusión de su contenido y de las acciones del ICREF. Durante el bienio 2022-2023, el ICREF procurará darla a conocer entre los colaboradores y el público en general.

- Detectar y analizar las necesidades en materia de educación financiera

Esta es una tarea fundamental para que las actuaciones que se llevan a cabo tengan la máxima eficacia. El ICREF procurará durante el bienio 2022-2023 detectar necesidades de educación financiera en diversos colectivos de la población regional, ya sea a sugerencia de los mismos o por iniciativa propia. El resultado de esta información determinará el formato y el público objetivo de las acciones que se lleven a cabo.

- Consolidar las acciones

Durante el bienio de vigencia de este Plan Regional, el ICREF consolidará las acciones que ya se están realizando.

6. ÁREAS DE ACTUACIÓN

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia consta de tres áreas de actuación:

a. Educación y formación

Engloba las acciones encaminadas a subsanar las deficiencias en el nivel de educación y cultura financiera, mediante iniciativas encaminadas a desarrollar entre los ciudadanos las habilidades y la confianza necesarias para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, y a capacitarlos para tomar decisiones informadas, saber a dónde acudir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico.

b. Cultura y divulgación financiera

Conforman esta área los encuentros, mesas redondas, simposios, congresos y demás actividades de divulgación de la cultura financiera, que contribuyan a acercar el mundo de las finanzas al público en general y poner a la Región de Murcia en el epicentro de la difusión de información financiera.

c. Estudios y análisis

Como órgano especializado en finanzas dentro de la Administración Regional, el ICREF pretende convertirse en referente dentro del sector financiero que: proporcione a las entidades y profesionales que lo conforman información útil y actualizada, genere artículos doctrinales y estudios sobre temas de interés para el sector y promueva foros de encuentro y debate entre profesionales de las finanzas.

7. IMAGEN PÚBLICA DEL PLAN

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia, está representado por la denominación "Región de Murcia Educa en Finanzas" y por su logotipo. Ambos constituyen la imagen pública del Plan Regional.

La adquisición de la condición de colaborador no da derecho por sí misma al uso de la denominación y el logo del Plan Regional. Sin embargo, tal como establece el punto 3 de este protocolo, los colaboradores pueden solicitar al ICREF la incorporación puntual del mismo a las iniciativas que lleven a cabo. La autorización se realizará de forma expresa y por escrito y será exclusiva para la acción solicitada.

8. SOPORTE Y DIFUSIÓN – PÁGINA WEB

La página web específica del Plan Regional de Educación y Cultura Financiera es www.educaenfinanzas.icrefrm.es. Esta página da soporte y difusión a todas las actividades que se realizan en virtud del mismo. En ella se podrá encontrar todo tipo de información sobre los eventos previstos y los ya realizados, recursos, noticias, imágenes, etc.

Para garantizar que la información sobre el contenido y actividades que ofrece el Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia llega al mayor número de personas posible, se utilizarán las nuevas tecnologías y medios de información (redes sociales). Estas nuevas vías de comunicación ofrecen una excelente relación entre el coste soportado y la repercusión de la información transmitida.

9. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PLAN REGIONAL

El Plan debe servir de base para crear un espacio de comunicación, que propicie la coordinación, colaboración e intercambio de experiencias y recursos

entre el ICREF como promotor del mismo y los distintos actores que, dentro de la Región de Murcia, realizan actividades encaminadas a mejorar la educación financiera y/o promover la cultura financiera, y de estos entre sí. Para ello, se crea la figura del colaborador.

Los colaboradores son las instituciones públicas o privadas que quieran adherirse voluntariamente al Plan y comprometerse con sus objetivos, firmando el protocolo de actuación que se incorpora como ANEXO I.

El Pleno de Colaboradores es el órgano de representación que establece el Plan de Educación y Cultura financiera de la Región de Murcia para dar voz a sus colaboradores y servir como mecanismo de coordinación y seguimiento de sus actividades y de la consecución de sus objetivos. Está integrado por representantes de todos los colaboradores y coordinado por el ICREF como promotor del Plan Regional. Se reunirá dos veces al año.

Además, se podrán crear los grupos de trabajo formados por representantes del ICREF y colaboradores, que sean necesarios.

10. COORDINACIÓN CON EL PLAN DE EDUCACIÓN FINANCIERA

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia está alineado con los principios inspiradores del Plan de Educación Financiera que promueven el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del que el ICREF tiene la condición de colaborador. En ese marco se desarrollarán las actuaciones planteadas en el ámbito de la Región de Murcia, además de configurarse este Plan como una herramienta que fomente la difusión de las acciones de las iniciativas nacionales en el ámbito autonómico y local de la Región de Murcia.

Anexos

Anexo I: Protocolo de actuación para los colaboradores del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia

PREÁMBULO

La finalidad del Plan Regional de Educación y Cultura Financiera es promocionar la cultura financiera, realizar y difundir estudios y análisis sobre la situación del sector financiero en la Región de Murcia y mejorar el nivel de educación financiera de la población, sobre los principios de cooperación y coordinación. Los fines y espíritu de este Plan Regional, aunque circunscritos al ámbito autonómico, están alineados con el Plan de Educación Financiera que promueven el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del cual el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia es colaborador desde junio de 2020.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define la educación financiera como “el proceso por el que los consumidores financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, conceptos y riesgos y, a través de la información, la enseñanza y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber dónde acudir para pedir ayuda y tomar cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar financiero”.

Para el cumplimiento de los fines del Plan Regional, es fundamental la colaboración de instituciones tanto públicas como privadas que desarrollen o tengan previsto desarrollar actuaciones de educación financiera en el territorio regional. Estas entidades pueden aportar experiencia, conocimientos e iniciativa dado su dominio de la materia y los recursos de que disponen para llegar a amplios sectores de la población. El Plan Regional pretende así aunar esfuerzos que multipliquen los resultados de las acciones de educación financiera que se implementen en la Región.

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia pretende convertirse en una herramienta marco para las actuaciones en materia de educación financiera que realicen las distintas instituciones públicas y privadas que colaboren con él en la Región. La adhesión al Plan Regional será voluntaria y se realizará conforme al procedimiento establecido que culmina con la firma del presente Protocolo.

Estas entidades colaboradoras del Plan Regional deben observar una actitud equitativa e imparcial en sus iniciativas de educación financiera y cuidar la calidad y exactitud de sus contenidos, de acuerdo con los principios y directrices de buenas prácticas que establece el protocolo.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo establece las condiciones aplicables a las entidades que adquieran la condición de colaboradores del Plan Regional, en el desarrollo de las actividades que realicen para el cumplimiento de los fines del mismo en el territorio regional.

2. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIEREN LOS COLABORADORES DEL PLAN REGIONAL.

La persona jurídica que ostente la condición de colaborador podrá:

- Utilizar la denominación “Colaborador del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia” en sus iniciativas de educación financiera.

- Asistir a todas las reuniones de colaboradores del Plan Regional que se convoquen.
- Requerir el apoyo o soporte de naturaleza no económica del ICREF en las acciones de educación financiera que realice.
- Solicitar la incorporación puntual del logo del Plan Regional en las actividades que realice, conforme al procedimiento establecido.
- Recibir información de la actividad del Plan Regional.
- Participar en el Pleno de Colaboradores, órgano de representación de estos dentro del Plan Regional.

La persona jurídica que ostente la condición de colaborador se compromete a:

- Desarrollar al menos una actividad al año en la Región de Murcia relacionada con las materias que abarca el Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia.
- Respetar en las iniciativas de educación y cultura financiera que lleve a cabo, lo establecido en el presente Protocolo.
- Aportar al ICREF la información que se le solicite sobre sus actividades de educación y cultura financiera.
- Notificar al ICREF, con carácter anual, las actividades de educación y cultura financiera realizadas durante el año, de acuerdo con el procedimiento y con la información que se establezca.
- Participar en la celebración del Día de la Educación Financiera en la medida de sus posibilidades.
- Participar, cuando se le solicite, en las reuniones de trabajo del Plan Regional.
- Dar apoyo a otros colaboradores, buscando la complementariedad entre ellos y evitando en la medida de lo posible la duplicidad de esfuerzos y el solapamiento de actividades.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIERA

En las iniciativas de educación y cultura financiera que se acojan a este Plan Regional deberán observarse las siguientes características:

- Imparcialidad

Las iniciativas de educación y cultura financiera que se realicen no serán utilizadas como medio de publicidad con fines comerciales, sino que proporcionarán información objetiva, imparcial y libre de cualquier prejuicio. No se aprovecharán dichas iniciativas para promocionar productos o servicios propios ni criticar los de competidores.

En cuanto a la utilización del logo o marca de la entidad proveedora de educación o cultura financiera, el Plan Regional distingue dos casos:

a. Las entidades sin ánimo de lucro, que podrán hacer uso de su logo o marca en sus iniciativas de educación y cultura financiera, siempre de forma adecuada y equilibrada, sólo con el fin de identificarse.

b. Las entidades con ánimo de lucro, que deberán evitar la utilización del logo o marca en sus iniciativas de educación y cultura financiera. En caso de pertenecer a alguna organización sectorial, tienen la posibilidad de utilizar el logo o marca de la misma, siempre de forma adecuada y equilibrada, sólo con el fin de identificarse.

- Exactitud

Las iniciativas de educación y cultura financiera proporcionarán información clara, veraz, precisa, completa y actualizada de los temas sobre los que versen.

- Transparencia

Las iniciativas de educación y cultura financieras proporcionarán información transparente sobre las materias que traten, ofreciendo los distintos puntos de vista que sean relevantes en relación con las mismas, de manera que transmitan una visión global y libre de cualquier sesgo.

- Objetivo definido

Las actuaciones deberán definir claramente la materia abordada, el público al que se dirigen y el objetivo que pretenden.

- Lenguaje adecuado

El lenguaje será sencillo, pedagógico y adaptado al público objetivo.

- Contenido accesible y diferenciado

El contenido de las iniciativas de educación financiera tendrá como finalidad conseguir la asimilación y comprensión de la materia de que se trate.

Estará claramente identificado como contenido de educación financiera, y diferenciado de cualquier contenido publicitario o comercial del que tendrá que estar completamente separado e independiente, sin que puedan confluír ambos contenidos en un mismo soporte o formato.

- Colaboración con los docentes

En el caso de que las iniciativas de educación y cultura financiera se desarrollen en colegios o institutos, se deberá procurar que se realicen bajo la supervisión de un docente del centro de enseñanza.

- Evaluación

Las acciones que se lleven a cabo en el marco del Plan Regional, deberán contar con un método de evaluación adecuado a su naturaleza, que permita conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos y haga posible comparar los resultados obtenidos con los previstos y adoptar las oportunas medidas de corrección. A modo de ejemplo: encuestas de satisfacción, número de visitas a la web, número de participantes, etc.

4. UTILIZACIÓN DEL LOGO DEL PLAN DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIERA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia, está representado por la denominación "Región de Murcia Educa en Finanzas" y por su logotipo. Ambos constituyen la imagen pública del Plan Regional.

La adquisición de la condición de colaborador no da derecho por sí misma al uso de la denominación y el logo del Plan Regional. Sin embargo, tal como establece el punto 3 de este protocolo, los colaboradores pueden solicitar al ICREF la incorporación puntual del mismo a las iniciativas que lleven a cabo. La autorización se realizará de forma expresa y por escrito y será exclusiva para la acción solicitada.

La petición de uso del logo se realizará por correo electrónico a la dirección icrefm@carm.es. La entidad solicitante deberá proporcionar la información sobre la actividad concreta que el ICREF requiera para adoptar la oportuna decisión.

El ICREF no se hace responsable del contenido de las acciones que realicen los colaboradores. Igualmente, la autorización del logotipo del Plan no implica, necesariamente, el respaldo explícito del ICREF a los puntos de vista de las personas o de los contenidos difundidos en dichas acciones.

El ICREF facilitará el logotipo a los colaboradores que hayan sido autorizados para utilizarlo en acciones puntuales.

5. FINANCIACIÓN

La adhesión al Plan no implica, ni para el colaborador ni para el ICREF, ningún tipo de contraprestación económica, apoyo a la financiación de las acciones, ni compromiso jurídico concreto exigible.

6. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COLABORADOR

Son causas de pérdida de la condición de colaborador del Plan Regional las siguientes:

a. La falta de adecuación de la conducta del colaborador a las pautas establecidas en el presente Protocolo. En este caso el ICREF, previa advertencia al incumplidor, se reserva el derecho a retirarle la condición de colaborador. Desde el momento en que le sea notificada esta circunstancia, deberá abstenerse de utilizar la denominación "colaborador del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia" en sus acciones de educación y cultura financiera.

b. La decisión del colaborador, que deberá ser comunicada por escrito al ICREF con una antelación mínima de un mes. La baja voluntaria causará efectos desde el momento en que el ICREF acuse recibo de su decisión. Dicha baja no originará derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo a favor de ninguna de las partes.

7. MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

El ICREF podrá modificar el presente Protocolo para adaptarlo a las modificaciones legales que puedan afectar a su contenido, para incorporar principios, pautas o recomendaciones procedentes de instituciones u organismos nacionales o internacionales, o cuando resulte necesario para la mejor consecución de su objeto.

En este caso, se presupone la adhesión de los colaboradores al nuevo texto, salvo renuncia expresa, que implicará su baja voluntaria como colaborador del Plan Regional, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.b.

8. CONFIDENCIALIDAD

Los colaboradores guardarán absoluta confidencialidad en relación con cualquier información reservada a la que puedan tener acceso como tales, comprometiéndose a no publicar ni divulgar ningún dato confidencial sin la autorización expresa de la institución a la que se refiera la información.

Así mismo, el colaborador se compromete a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de él, tenga efectivo conocimiento del compromiso de confidencialidad asumido en virtud de la presente cláusula, solicitando a dicha persona idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de los colaboradores a la que tenga acceso con motivo de la aplicación del presente Protocolo.

9. INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO

Corresponde al ICREF la resolución de las posibles dudas que puedan originarse en la interpretación y aplicación del presente Protocolo de actuación.

Anexo II: Procedimiento para adquirir la condición de colaborador del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia

A. REQUISITOS PARA SER COLABORADOR

Podrán adquirir el estatus de colaborador del Plan de Educación y Cultura financiera de la Región de Murcia, las personas jurídicas constituidas en territorio español, que realicen sin ánimo de lucro, alguna de las siguientes actividades en la Región de Murcia:

- a. Actividades de educación financiera.
- b. Actividades de promoción o divulgación de la cultura financiera.
- c. Estudios y análisis sobre temas de interés para el sector financiero.
- d. Agrupación de colectivos de ciudadanos o profesionales concretos que sean segmento objetivo de la educación financiera.

B. PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE COLABORADOR

El procedimiento para obtener la condición de colaborador del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia consta de las siguientes fases:

1. Solicitud

La solicitud de adquisición de la condición de colaborador del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia se lleva a cabo mediante correo electrónico a la dirección icrefrm@carm.es en el que se enviará la siguiente información:

- Datos del solicitante: Nombre de la persona jurídica, objeto social, teléfono, dirección de correo electrónico, dirección web y dirección postal. Asimismo, incluirán el nombre completo de la persona de contacto y sus datos de contacto.
- Carta razonando las causas que fundamentan su petición y cuál puede ser su aportación al Plan Regional.
- Acciones realizadas, iniciadas o previstas relacionadas con el objeto del Plan Regional.

2. Análisis de la solicitud

El ICREF valorará la solicitud y comprobará si el posible candidato reúne los requisitos requeridos para serlo. Si fuese necesario, se le solicitará información adicional.

3. Resolución

La decisión adoptada por el ICREF será comunicada por escrito al solicitante.

En caso de que la solicitud sea admitida, el solicitante adquirirá la condición de colaborador del Plan Regional a partir del momento de la firma del documento de adhesión al Protocolo de actuación para los colaboradores del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia que se recoge en el ANEXO III. Su firma no implicará compromiso jurídico concreto y exigible alguno.

Si la solicitud es denegada, no cabrá recurso alguno y no se podrá volver a solicitar la condición de colaborador en el plazo de un año.



**Anexo III: Documento de adhesión al Protocolo de actuación para los
colaboradores del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región
de Murcia**

Don/doña con
DNI, en nombre y representación de la entidad
....., y en calidad
de de la misma, DECLARO
que conozco el contenido del Protocolo de actuación para los colaboradores del
Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia, y MANIFIESTO
el compromiso de la entidad de adherirse al mismo y respetar los principios y
criterios en él establecidos.

En, a de de 20.....

Firmado:

Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia 2022-2023

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2067 Extracto de la Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan los "I Premios de Consumo de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 623066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623066>)

Primero. Beneficiarios.

Se establecen los siguientes beneficiarios para cada categoría:

CATEGORÍA 1.- Instituciones u Organismos Públicos: dirigido a Oficinas Municipales de Información al Consumidor, organismos públicos y cualesquiera otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en la defensa y protección de las personas consumidoras.

CATEGORÍA 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigido a asociaciones de consumidores o colectivos de carácter privado que realicen actuaciones en favor de lograr una mayor protección de la persona consumidora y su formación como persona consumidora responsable.

CATEGORÍA 3.- Empresas o empresarios en general: dirigido a empresas que desarrollen "Buenas prácticas empresariales" dirigidas a lograr y fomentar un consumo responsable.

CATEGORÍA 4.- Trayectoria profesional: dirigido a premiar a aquellas personas o colectivos que destaquen por su dilatada trayectoria profesional, y hayan contribuido y/o contribuyan a la formación y protección de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia.

CATEGORÍA 5.- Comunicación: Se distinguirá la mejor actividad divulgativa en medios de comunicación que resalten los valores del ámbito de Consumo en la Región de Murcia

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los "I Premios de Consumo Región de Murcia", que tienen como finalidad reconocer el esfuerzo que todos los agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

por la que se establecen las bases reguladoras de los "Premios de consumo Región de Murcia" (BORM n.º 58, de 11 de marzo de 2022).

Cuarto. Cuantía de los premios.

Los "I Premios de Consumo de la Región de Murcia" consistirán en la entrega de un trofeo y diploma acreditativos. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

Quinto. Solicitud y plazo de presentación.

Las solicitudes de los premios, que figuran en el Anexo I de la Orden de convocatoria y en las bases reguladoras, podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de consumo, sitas en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, y en C/ San Cristóbal, n.º 6 de Murcia, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

2. La presentación de las candidaturas a los "I Premios de Consumo de la Región de Murcia" deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Para la presentación telemática, el código de identificación de destino de la Dirección General de Consumo y Artesanía (código DIR3) es el A14036703, y el código para este procedimiento electrónico es el 3854.

Sexto. Documentación a presentar por los solicitantes.

La documentación que deberá acompañarse a la solicitud es la siguiente:

a) De carácter obligatorio:

- Declaración responsable contenida en el Anexo II de las bases y de la Orden de convocatoria.

- Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos incluidos en el Anexo III de las bases y de la Orden de convocatoria.

- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.

b) De carácter opcional:

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.

- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de internet para visualizar material audiovisual, etc.

Séptimo. Jurado y criterios de valoración.

1. Para la valoración de los méritos de la "I Edición de los Premios de Consumo Región de Murcia", se constituirá un jurado que estará compuesto por:

Presidenta: Ilma. Sra. Directora General de Consumo y Artesanía.

Secretaria: Jefa de Servicio de defensa del consumidor.

Los siguientes Vocales:

- Jefe de Servicio de arbitraje de consumo
- Jefe de Servicio de defensa de la competencia.
- Jefa de Sección de inspección de consumo.

2. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 100 puntos y el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración específicos para cada una de las categorías.

Categorías 1, 2 y 4.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

Reconocer su aportación para la contribución de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia (máximo 30 puntos).

Reconocer su actividad en la defensa de los derechos de las personas consumidoras (máximo 40 puntos).

Reconocer su trayectoria como ejemplo de dedicación y profesionalidad (máximo 30 puntos).

Categoría 3.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

Acciones y/o proyectos realizados con el objetivo de promover un consumo responsable por parte de las personas consumidoras (máximo 60 puntos).

Carácter innovador de las prácticas empresariales realizadas (máximo 40 puntos).

Categoría 5.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

Reconocer su ámbito de actuación y población a la que se dirige (máximo 50 puntos).

Reconocer su trayectoria en la difusión de los derechos de las personas consumidoras (máximo 50 puntos).

Octavo. Instrucción, resolución y notificación.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Consumo y Artesanía.

2. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La Orden será notificada a todos los candidatos así como publicada en la página web de la Dirección General de Consumo y Artesanía, <https://consumo.carm.es>.

Murcia, 13 de abril de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2068 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Erhardt Mediterráneo, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0077/2022; denominado Erhardt Mediterraneo, S.L.; código de convenio n.º 30103572012015; ámbito Empresa; suscrito con fecha 23/02/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de abril de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

III Convenio colectivo empresa Erhardt Mediterráneo, S.L.

Capítulo I

Disposiciones generales

Sección 1.ª Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito funcional y personal

El presente Convenio se concierta al amparo de lo establecido en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, habiendo sido acordado y rubricado por D. Sergio Conesa Bernal, Apoderado, en nombre y representación de la empresa Erhardt Mediterráneo y por D. Josely Gutiérrez Pardo, Delegada de Personal, en nombre y representación de las personas trabajadoras de la empresa Erhardt Mediterráneo S.L.

El presente Convenio afecta, sin excepción, a todas las personas trabajadoras de la citada empresa que estén prestando sus servicios o inicien su prestación durante la vigencia del mismo, con independencia de la modalidad contractual por la que se encuentren vinculados a la empresa.

Se entenderá en todo caso como personal laboral el que no estuviera excluido por el Estatuto de los Trabajadores (Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Artículo 2. Ámbito territorial

El presente convenio colectivo afectará al centro de trabajo de la empresa Erhardt Mediterráneo S.L. existente en la actualidad en el municipio de Cartagena de la región de Murcia.

Sección 2.ª

Artículo 3. Entrada en vigor y duración

Sin perjuicio de su comunicación a la Autoridad Laboral, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2022.

La duración del presente convenio se fija desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando denunciado automáticamente a partir del 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4. Absorción y compensación

Las condiciones reguladas en el presente Convenio Colectivo absorben y compensan la totalidad de los devengos salariales y extrasalariales que por cualquier concepto puedan tener reconocidos las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación, en el momento de su entrada en vigor, y también absorben y compensan los aumentos salariales o extrasalariales que puedan establecerse en virtud de disposiciones generales, reglamentarias, convenios colectivos o decisiones administrativas como judiciales.

En caso de que existiese alguna persona trabajadora que tuviera reconocidas a título meramente individual condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para las personas trabajadoras de su mismo nivel/grupo profesional, mantendrán aquellas con carácter estrictamente personal.

Artículo 5. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por un miembro de cada una de ambas representaciones, elegidos por éstas, y preferentemente que hubieran participado en la negociación del Convenio, cuyas funciones específicas con carácter preceptivo serán:

- La Interpretación del Convenio.
- La vigilancia y cumplimiento de lo pactado en el mismo
- Las dudas o discrepancias que se produzcan en el seno de la Comisión Paritaria sobre la aplicación e interpretación de las normas del presente convenio colectivo se someterán para su resolución a los sistemas no judiciales de solución de conflictos laborales regulados en el III Acuerdo sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales de la Región de Murcia (ASECMUR III; BORM n°21; 27/01/2021).

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria, con carácter preceptivo, son las siguientes:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

Solicitada la convocatoria por cualquiera de las dos partes de la Comisión Paritaria, ésta deberá reunirse en el plazo máximo de quince días. Las consultas serán tramitadas a través de cualquiera de las partes firmantes de este convenio.

Los asuntos sometidos a la comisión paritaria deberán resolverse en el plazo máximo de siete días.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria para que tengan validez deberán ser refrendados por la mayoría de cada representación y tendrán carácter ejecutivo.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Las cláusulas de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible no pudiéndose aplicar sólo parcialmente.

Capítulo II.

Clasificación y formación profesional

Sección 1.ª Clasificación del personal

Artículo 7. Grupos profesionales / Niveles retributivos

Grupo I. Personal Titulado

Integrado por quienes para figurar en la plantilla se les exija título Superior o de Grado Medio, expedido por el Estado, siempre y cuando realicen dentro de la empresa funciones específicas de su carrera o título y sean retribuidos de manera exclusiva o preferente mediante sueldo sin sujeción por consiguiente a la escala de honorarios usual de la profesión.

- Personal con Titulación Superior.
- Personal con Titulación de Grado Medio.

Grupo II. Personal Administrativo.

Comprendidos en él, cuando poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, técnicos, contables y aduaneros, realicen en despachos generales o centrales, delegaciones u otros centros dependientes de la empresa aquellos trabajos reconocidos por la costumbre o ámbito mercantiles, como personal de oficinas y despachos.

- Jefatura de Sección.
 - Jefatura de Negociado.
 - Oficial administrativo.
 - Auxiliar administrativo.
 - Aspirante de 16 y 17 años.
- Grupo III Personal Operativo.

Integrados por el personal dedicado a coordinar las operaciones portuarias de control y depósito de mercancías con los servicios administrativos.

- Jefatura de Operaciones /Capataz
- Oficial de operaciones.
- Conductor/a y manipulador/a de medios mecánicos (incluye funciones de especialista)
- Conductor/a y manipulador/a de medios mecánicos y grúas (incluye funciones de especialista)
- Especialista (incluye funciones de amantero y control).
- Frigorista
- Operario de depot
- Técnico de mantenimiento
- Almacenero
- Peón
- Personal en aprendizaje de 16, 17 años.

Artículo 8. Movilidad funcional

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona trabajadora.

La movilidad funcional en el seno de la empresa se realizará, conforme a lo previsto en el presente Convenio, respetando, en todo caso, el régimen jurídico, garantías y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

2. En aras de promover la polivalencia del personal la movilidad funcional dentro del mismo grupo/nivel profesional podrá realizarse con normalidad salvo entre especialidades radicalmente distintas, que requieran procesos formativos complejos de adaptación.

3. Dentro del grupo/nivel profesional, el grado de requerimientos o de desempeños de las funciones realizadas en cada momento por la persona trabajadora determinará el nivel retributivo que le sea de aplicación.

La movilidad funcional dentro del mismo grupo/nivel profesional no supondrá reducción del nivel retributivo de procedencia.

4. La movilidad para la realización de funciones pertenecientes a un grupo/nivel profesional superior, así como la movilidad para la realización de funciones pertenecientes a un grupo profesional inferior, se regulará conforme a las previsiones establecidas al respecto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando la empresa estime necesario que la persona trabajadora realice trabajos correspondientes a un nivel superior, aquél percibirá, durante el tiempo en que preste los mismos, el salario correspondiente a dicho nivel.

La movilidad funcional realizada de mutuo acuerdo entre las partes, habrá de respetar lo establecido con carácter general en este Convenio y en la legislación aplicable.

Artículo 9. Movilidad geográfica

La movilidad geográfica en la empresa será siempre posible en caso de traslado del centro de trabajo de la empresa, siempre que el mismo se produzca en Cartagena o en sus municipios colindantes.

Sección 2.ª Formación profesional

Artículo 10. Formación Continua

Las partes firmantes valoran la importancia de la formación del personal por lo que se comprometen a fomentar la misma detectando las necesidades que pudiera existir en las distintas Áreas de la empresa.

El personal que realice funciones propias de conducción y de manejo de grúas deberá estar en posesión de la titulación, habilitación o autorización que requiera la maquinaria a utilizar. La empresa garantizará la formación práctica que resulte necesaria para la obtención o renovación de las titulaciones, habilitaciones o autorizaciones exigidas.

La pérdida temporal o definitiva de la necesaria titulación, habilitación o autorización por causa injustificada y/o inexcusable imputable a la persona trabajadora se entenderá a todos los efectos constitutiva de falta de aptitud sobrevenida para el desempeño del trabajo.

Capítulo III

Ingresos y ceses

Artículo 11. Período de prueba

Se acuerda para las contrataciones que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio un periodo de prueba de 6 meses para los titulados (Grupo I), 2 meses para el personal administrativo (Grupo II) y 1 mes para el resto.

Las situaciones de incapacidad laboral y maternidad que pudieran afectar a las personas trabajadoras durante el período de prueba, interrumpirán, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes, el cómputo del mismo, que se reanudará a partir de la fecha de la reincorporación efectiva al trabajo.

Artículo 12. Ceses

La persona trabajadora que desee cesar voluntariamente en la empresa vendrá obligada a avisar a la misma con 15 días de antelación.

En el caso de incumplimiento de dicho preaviso, la persona trabajadora perderá la retribución correspondiente a los días que haya dejado de preavisar, la cual le será descontada de la liquidación final y de las partes proporcionales que le corresponda.

Capítulo IV

Condiciones económicas.

Artículo 13. Salario base

El salario base de Convenio será el que, para cada uno de los niveles retributivos señalados en el artículo 7, figura en el Anexo II de este convenio.

Artículo 14. Incrementos

Se acuerda un incremento salarial distribuido de la siguiente forma:

Para el año 2022: 2,5%

Para el año 2023: 2,5%

Artículo 15. Plus Ad Personam

El citado complemento no será absorbible ni compensable con cualesquiera otros conceptos salariales y experimentará las revisiones que con carácter general se establecen en el presente Convenio.

Artículo 16. Horas extraordinarias

Se considerarán horas extraordinarias normales aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el presente convenio colectivo que vengan motivadas por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Debido a las características propias del servicio que la empresa presta en el conjunto de la actividad portuaria y que las necesidades de servicios están supeditadas a las exigencias de los clientes como a la disponibilidad de las instalaciones portuarias, las partes asumen como norma imprescindible de la actividad, que la prestación de servicios mediante horas extraordinarias no tendrá carácter voluntario para las personas trabajadoras, siempre dentro de los límites establecidos en la Ley, en particular en lo que se refiere al número máximo de 80 horas anuales establecido en el artículo 35.2 del E.T.

Las citadas horas extraordinarias se podrán compensar, a criterio de la empresa, con descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, en cuyo caso no computarán a efectos del límite máximo reseñado en el párrafo anterior.

Artículo 17. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen cuatro pagas extraordinarias de devengo anual que se harán efectivas antes del día 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, equivalentes a una mensualidad de salario real cada una de ellas.

Artículo 18. Dietas y desplazamientos

1. Las dietas por viajes o desplazamientos requeridos por necesidades de la actividad serán abonados por la misma previa justificación de su importe.

2. El personal que utilice su vehículo particular en desplazamientos laborales, percibirá en compensación por ello, la cantidad de 0,35 € por kilómetro recorrido para todos los desplazamientos.

3. Cuando el desplazamiento se efectúe por autopista y éste sea por motivos laborales, la empresa deberá de abonar los gastos generados por aquel relativos a ticket de peaje de autopista y parking.

Dichas cantidades no experimentarán revisión alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Capítulo V.

Jornada laboral, fiestas, permisos y vacaciones

Artículo 19. Jornada Laboral y flexibilidad horaria

1. La jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo será de 1.800 horas anuales, distribuidas en ocho horas diarias de lunes a viernes, debiendo prestar servicios en horario de mañana y tarde a lo largo de todo el año, entendiéndose los sábados como no laborables a todos los efectos.

Mediante acuerdo con las personas trabajadoras y a través de sus representantes, y siguiendo lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, podrán establecer los turnos necesarios, deducibles siempre del horario normal y respetando siempre lo establecido en materia de descanso entre jornadas.

Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y siempre que las necesidades de servicio lo permitan, la jornada de los viernes se desarrollará exclusivamente en horario de mañana, para lo cual se establecerá un sistema rotatorio de retén en cada departamento que cubra en todo caso las necesidades de servicio.

En el caso de que por necesidades de servicio sea necesario trabajar los viernes en horario de mañana y tarde por resultar insuficiente para atender aquellas el sistema de retén a que se refiere el párrafo anterior, dicha circunstancia se deberá notificar a las personas trabajadoras con la máxima antelación posible.

2. Ello no obstante, de mutuo acuerdo entre las partes, se podrán establecer otros horarios distintos al inicialmente fijado, siempre que se respete la jornada de 40 horas semanales y siguiendo lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. Vacaciones

1. El período de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales, pudiendo dividir como máximo, en dos períodos de 15 días.

2. Para el personal que lleve al servicio de la empresa menos de un año, la duración de las vacaciones, estará en proporción al tiempo servido.

3. Los periodos de disfrute de vacaciones se fijarán de común acuerdo en cada Departamento entre las personas trabajadoras y sus superiores, durante el primer trimestre de cada año, que serán trasladados a la Dirección de la empresa.

Ésta deberá dar su conformidad o exponer sus reparos en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual el cuadro de vacaciones, que deberá fijarse siempre en el tablón de anuncios, quedará aprobado, comprometiéndose ambas partes a respetarlo, no pudiéndose modificar si no es de mutuo acuerdo.

Fiesta patronal. Se declara festivo a todos los efectos, con carácter no recuperable, el día 16 de julio, festividad de Nuestra Sra. Del Carmen. Cuando la fiesta patronal coincidiera en sábado o domingo, se compensará económicamente con el abono de una jornada. Al objeto de no perder los días festivos que coincidan en sábados y siempre que la ley no disponga de su cambio a otros días de la semana, se compensará económicamente con el abono de una jornada.

Capítulo VI.

Artículo 21. Permisos retribuidos

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) En caso de matrimonio, 18 días naturales.
 - b) En caso de matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado: 1 día, si tiene lugar en la localidad de residencia, y 3 días si tiene lugar fuera de la misma.
 - c) En caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito al respecto, 5 días laborables; si el fallecimiento se produjera fuera de la provincia, 8 días laborables. En caso de tener hijos menores de edad o disminuidos físicos, 7 días laborables o 10 días laborables si el fallecimiento se produjera fuera de la provincia.
 - d) En caso de fallecimiento de padres o hijos, 3 días laborables; si el fallecimiento se produjera fuera de la provincia, 6 días laborables.
 - e) En caso de fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos, 3 días laborables; si el fallecimiento se produjera fuera de la provincia, 6 días laborables.
 - f) En caso de mudanza o desahucio, 2 días laborables.
 - g) En caso de enfermedad grave hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario del cónyuge o hijos acreditada por la Seguridad Social, 5 días laborables prorrogables excepcionalmente a juicio de la empresa.
 - h) En caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario del resto de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad 2 días laborables.
 - i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. El presente supuesto no alcanza a los trámites precisos para renovación de cualesquiera documentos o permisos salvo que se acredite imposibilidad de llevarlos a cabo fuera del horario laboral.
 - j) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de Formación durante los días de su celebración.
 - k) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.
- Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.
- Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.
- l) Dos días laborables por asuntos propios, que se solicitarán previamente y se otorgarán de acuerdo a las necesidades de servicio.

Capítulo VII

Excedencias

Artículo 22. Excedencias

1. La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia deberá solicitarse con un mes al menos de antelación a la fecha en que se desee iniciarla.

La persona trabajadora en situación de excedencia deberá solicitar el reingreso en la empresa, como mínimo un mes antes de que finalice.

La persona trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa, sin pérdida de derechos que tuviera reconocidos al tiempo de iniciar la situación de excedencia.

2. Será causa justa y suficiente para denegar la reincorporación en la empresa, el hecho que la persona trabajadora excedente durante el período de excedencia haya prestado sus servicios en otras empresas del sector, salvo autorización expresa escrita del empresario.

Capítulo VIII

Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 23.

En esta materia se estará, en todo momento, a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación, a todas aquellas materias que afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (RCL 1995, 3053), de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias y normativas. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley, así como las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo, tienen carácter de derecho mínimo necesario indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

Artículo 24. Chequeos médicos

La empresa garantizará al personal la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

La periodicidad de los reconocimientos médicos se establecerá por parte del Servicio de Prevención contratado por la empresa.

Artículo 25. Prendas de trabajo

La empresa tendrá a disposición del personal los equipos de protección individual que resulten necesarios de conformidad con lo previsto en la correspondiente evaluación de riesgos de cada uno de los puestos.

Al personal operaciones (marítimas, terrestres y almacén), se le proveerá de cuatro equipos completos al año. Estos equipos se repartirán en dos de verano (pantalón y camiseta) y dos en invierno (chaqueta, chaquetón, camiseta y pantalón).

Para las tareas a realizar al aire libre se facilitará a los trabajadores un equipo completo de protección contra las inclemencias atmosféricas.

En cuanto a trabajos Penosos, Tóxicos y Peligrosos se estará de acuerdo con la legalidad vigente en cuanto a Seguridad e Higiene en el trabajo.

Capítulo IX

Artículo 26. Prestaciones por enfermedad y accidente de trabajo.

En el caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, durante la primera baja del año, la empresa abonará el complemento necesario para que juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, la persona trabajadora reciba la totalidad de su salario.

En el caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral, la empresa abonará el complemento necesario para que juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, la persona trabajadora reciba la totalidad de su salario.

La Empresa tendrá la facultad de que las personas trabajadoras, que estén percibiendo el complemento aludido, sean reconocidos por los Médicos de la Mutua de Colaboración con la que la empresa tenga suscrito el Documento de Asociación correspondiente, cuantas veces lo estimen necesario. La negativa de la persona trabajadora a someterse al reconocimiento correspondiente será causa para perder el derecho al complemento antedicho.

Previsión Social

La empresa estará obligada a pagar a las personas trabajadoras un plan de pensiones o de jubilación no concurrente, cuyo importe se incrementará cada año en 2,5% a los 80,44 euros mensuales que se venían percibiendo, sin perjuicio de que las personas trabajadoras puedan complementar por su cuenta las contribuciones al plan para incrementar los rendimientos del mismo. Quedaría:

Para 2022: 81,60 euros

Para 2023: 83,64 euros

Coberturas de riesgo

La empresa suscribirá un seguro colectivo que cubra los riesgos de muerte natural y por accidente o incapacidad permanente absoluta a favor de las personas trabajadoras por una cuantía de 30.450€ en el 2.018 y se irá incrementando en 1,5% en los años siguientes, cuya prima sufragará en su totalidad. Para cuantías superiores a las indicadas, la empresa y el trabajador acordarán el pago del exceso correspondiente. Quedaría:

Para 2022: 32.636,93 euros

Para 2023: 33.452,85 euros

Artículo 27. Ayuda por discapacidad física o psíquica.

Ayuda por disminuidos físicos o psíquicos. A las personas trabajadoras tengan hijos o familiares disminuidos, físicos y psíquicos a su cargo, siempre que acrediten que perciben prestaciones de la Seguridad Social por este hecho, o en el caso de no percibir éstas, que tengan reconocida una minusvalía superior al 50%, se les abonará un ayuda de 807,18 euros anuales por cada beneficiario que se halle en la antedicha circunstancia, independientemente de los salarios convenidos.

Capítulo X**Artículo 28. Cláusula de descuelgue. Inaplicación del presente Convenio Colectivo**

Mientras persista la vigencia del presente convenio, la inaplicación, por parte de la empresa, de las condiciones de trabajo pactadas en el mismo, se formulara en las siguientes condiciones:

1. La empresa abrirán el período de consultas de 15 días que versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para las personas trabajadoras afectadas. Debiendo en el mismo plazo, poner en conocimiento de la Comisión Paritaria del Convenio, acompañándose copia del escrito formulando a la representación legal de las personas trabajadoras.

Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la representación legal de las personas trabajadoras.

De producirse acuerdo en las negociaciones desarrolladas durante el período de consultas establecido entre la empresa y la representación de personal, este deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria.

2. En caso de desacuerdo, finalizado el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá, en el plazo de 5 días, someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada en la Comisión Paritaria.

3. En el supuesto de desacuerdo en la Comisión Paritaria, cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido legalmente, podrá, en el plazo de cinco días, acudir para solventar las discrepancias a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales de la Oficina de resolución de conflictos laborales de la Región de Murcia.

4. Las partes se comprometen a acudir al ASECMUR III (BORM nº 21 de 27/01/2021) o al Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia.

Artículo 29. Garantías Sindicales

Ningún Delegado/a de Personal, miembro de Comité de Empresa, o miembro de las Comisiones Negociadoras y Mixta del Convenio, podrán ser despedidos/as ni sancionados/as, salvo por causa grave suficientemente probada.

En todo caso, sería necesaria la incoación de expediente contradictorio, con audiencia del interesado/a y del órgano representativo a que pertenezca.

En el caso de no ser declarado procedente el despido, por autoridad judicial, la Empresa deberá readmitir forzosamente a la persona trabajadora, a no ser que ésta opte por la percepción de una indemnización según establezca la legislación laboral.

La garantía establecida en este artículo se extenderá hasta un año después del cese de la función representativo sindical.

Los miembros del comité de Empresa y Delegados/as de personal, dispondrán de un crédito de hasta 25 horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de fundiciones representativas y sindicales.

Artículo 30. Oficina de resolución de conflictos laborales de la región de Murcia.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, en representación de la empresa y de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo, se someten expresamente a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales de la Oficina de resolución de conflictos laborales de la Región de Murcia para la resolución de los conflictos laborales, de índole colectivo o plural, que puedan suscitarse.

Disposiciones finales

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en materia laboral en la Constitución Española y en las leyes que la desarrollen, en el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes de general aplicación.

Artículo 31. Violencia de género.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Acreditada la situación de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

Artículo 32. Derechos fundamentales. Principio de igualdad.

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Para la consecución de los objetivos inherentes al principio de igualdad, se favorecerá y velará por la salvaguarda de, entre otras materias el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso

al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Artículo 33. Acoso sexual y acoso por razón de sexo

Todas las personas trabajadoras tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo, en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral y acoso por razón de sexo, cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente a la dirección de la empresa, de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los intervinientes, guardando todos los actuantes un absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Los representantes de las personas trabajadoras deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de las personas trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Erhardt Mediterráneo S.L., Sergio Conesa Bernal.

Josely Gutiérrez Pardo, Delegada de Personal.

Anexo I

Definición de categorías

Funciones

A) Grupo I Personal Titulado:

Personal con Titulación Superior: Es la persona que para figurar en la plantilla se le exige título de enseñanza Superior, Universitaria, o de Escuelas Técnicas Superiores, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.

Personal con Titulación de Grado Medio: Es aquella persona que para figurar en la plantilla se le exige título de tal carácter, siempre y cuando realice dentro de la empresa las funciones específicas propias del título.

B) Grupo II Personal Administrativo:

Jefatura de Sección: Es la persona trabajadora provista o no de poder que con los conocimientos exigidos por el reglamento de Régimen Interior, asume bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando y responsabilidad de una o varias secciones, teniendo a sus órdenes los negociados que requieran los servicios, estando encargado de imprimirles unidad; distribuye y dirige el trabajo, ordenándolo debidamente y adopta su iniciativa para el buen funcionamiento de la misión que tenga confiada.

Jefatura de Negociado: Es la persona trabajadora provista o no de poderes que efectúa las órdenes inmediatas al Jefe de Sección, a la Jefatura de Sección y si no lo hubiere, está encargada de orientar, sugerir y dar unidad al Negociado o Dependencia que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre los/las Oficiales, Auxiliares, y demás personal que de él depende y tiene a su vez la responsabilidad inherente a su cargo.

Oficial Administrativo: Es la persona Administrativa con iniciativa y responsabilidad restringidas con o sin otras personas trabajadoras a sus órdenes, que realizan funciones que precisan capacitación y preparación adecuadas, de carácter administrativo, comercial, operativo etc. inherentes con el servicio a su cargo.

Auxiliar "Administrativo": Es la persona Administrativa que se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y a las puramente mecánicas inherentes a los trabajos de aquéllas.

Aspirantes: Es el que dentro de la edad de 16 a 18 años, trabaja en labores propias de oficinas dispuesto a iniciarse en las funciones peculiares de éstas.

C) Grupo II Personal Operativo:

Jefatura de Operaciones: Es la persona profesional que bajo las instrucciones de la empresa, se ocupa de las operaciones, organización y dirección de los distintos trabajos portuarios a realizar, siendo al mismo tiempo responsable del rendimiento de los mismos.

Y posee conocimiento del inglés

Oficial de Operaciones/ Capataz: Es la persona profesional con iniciativa y responsabilidad, que realiza funciones que precisen capacitación y preparación adecuada, así mismo efectuará nombramientos en la Sociedad de Estiba/ Desestiba en ausencia del Jefe de Operaciones, de la Jefatura de Operaciones siempre bajo instrucciones y responsabilidad de la empresa.

Conductor/a y manipulador/a de medios mecánicos (incluye funciones de especialista, amantero y control): Es el/la profesional portuario/a, que dispone de la capacitación profesional necesaria como manipulante de maquinaria que, con conocimientos de mecánica, hidráulica y electricidad, conduce y manipula los diferentes vehículos empleados en la operativa portuaria, incluyendo palas cargadoras, carretillas elevadoras, reachstackers, camiones, trailers o cualquier otro vehículo utilizado en operaciones portuarias, y en cualquiera otra manipulación o desplazamiento de mercancías dentro de las instalaciones portuarias. Incluye funciones de especialista.

Conductor/a y manipulador/a de medios mecánicos y grúas (incluye funciones de especialista, amantero y control): Es el/la profesional portuario/a, que dispone de la capacitación profesional necesaria como manipulante de maquinaria que, con conocimientos de mecánica, hidráulica y electricidad, conduce y manipula los diferentes vehículos empleados en la operativa portuaria, incluyendo palas cargadoras, carretillas elevadoras, reachstackers, camiones, trailers, grúas o cualquier otro vehículo utilizado en operaciones portuarias, y en cualquiera otra manipulación o desplazamiento de mercancías dentro de las instalaciones portuarias. Incluye funciones de especialista.

Especialista, amantero y control: Es el/la profesional portuario/a, con la capacitación profesional necesaria, que realiza las tareas de manipulación de mercancías en la carga/descarga, estiba/ desestiba, transbordo y labores complementarias, a bordo de los buques y en la totalidad de la zona de servicio del Puerto bajo las órdenes del/de la oficial de operaciones / capataz o del jefe de operaciones de la Jefatura de Operaciones.

Además planifica, coordina y controla física y administrativamente, los movimientos de mercancías y sus continentes, número y peso de unidades, ubicación y localización de elementos, clasificación, identificación, recepción, entrega, verificación de la relación de mercancías objeto de carga, descarga y labores complementarias, recuentos, ritmos y frecuencias, etc. relativos a las operativas portuarias de dicho ámbito..

También dirige el movimiento de los puntales, grúas y demás aparejos de carga y descarga y la dirección de izada desde la cubierta de los buques y/o en tierra. Siguiendo visualmente en todo momento desde que inicia su elevación hasta que queda depositada en el muelle o en la bodega, cumpliendo las directrices dadas por su superior.

Frigorista: Es la persona profesional con capacitación y preparación, que realiza funciones de frigorista y demás servicios de depot con iniciativa y responsabilidad, siempre bajo instrucciones y responsabilidad de la empresa.

Operario/a de depot: El el/la profesional con capacitación y preparación para trabajos de soldadura, que realiza servicios de depot con iniciativa y responsabilidad, siempre bajo instrucciones y responsabilidad de la empresa.

Técnico/a de mantenimiento: Es el/la profesional, que dispone de la capacitación profesional necesaria como técnico de mantenimiento que, con conocimientos de mecánica, hidráulica y electricidad, lleva a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes vehículos empleados en la operativa portuaria, incluyendo palas cargadoras, carretillas elevadoras, reachstackers, camiones, trailers, grúas o cualquier otro vehículo utilizado en operaciones portuarias, y en cualquiera otra manipulación o desplazamiento de mercancías dentro de las instalaciones portuarias.



Almacenero: Es la persona responsable del almacén, debiendo recibir y despachar los pedidos de material, mercancías o pertrechos depositados, anotar el movimiento de entrada y salida, así como cumplimentar las relaciones, albaranes, etc.

Peón: El personal operativo encargado de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de esfuerzo físico y de atención, sin la exigencia de práctica operatoria para que su rendimiento sea adecuado y correcto

Personal en aprendizaje (16 y 17 años): Es la persona subalterna mayor de 16 años y menor de 18 que tiene a su cargo la vigilancia de los locales, la ejecución de los recados que encomienden, la recogida y entrega de correspondencia, dentro y fuera de la oficina, el transporte de material, mercancías, pertrechos dentro o fuera de los almacenes y cualesquiera otras funciones análogas.

Anexo II**Tablas salariales 2022**

El presente Anexo contiene las Tablas correspondientes al Salario Base por categorías que resultan de aplicación al personal incluido en su ámbito de aplicación durante el año 2022.

Los sucesivos incrementos salariales acordados en el presente Convenio Colectivo se aplicarán sobre los importes contemplados en el presente Anexo.

**Tablas salariales convenio colectivo empresa Erhardt Mediterráneo, S.L.
Año 2022**

	Salario base/paga	Salario bruto anual
Nivel I		
Personal con Titulación Superior	1.804,44 €	28.871,06 €
Personal con Titulación de Grado Medio	1.719,49 €	27.511,80 €
Nivel II		
Jefatura de Sección	1.697,37 €	27.157,93 €
Jefatura de Negociado	1.606,74 €	25.707,80 €
Oficial Administrativo	1.308,04 €	20.928,71 €
Auxiliar Administrativo	1.116,88 €	17.870,07 €
Aspirante de 16 y 17 años	875,00 €	14.000,00 €
Nivel III		
Categorías básicas		
Peón	958,41 €	15.334,48 €
Personal en aprendizaje de 16 y 17 años	875,00 €	14.000,00 €
Categorías asimiladas		
Almacenero	1.121,89 €	17.950,31 €
Conductor/a manipulador/a medios mecánicos	1.071,15 €	17.138,48 €
Conductor/a manipulador/a medios mecánicos y grúas	1.398,14 €	22.370,31 €
Especialista/amantero	1.071,15 €	17.138,48 €
Nivel IV		
Jefatura de Operaciones	1.606,74 €	25.707,80 €
Oficial Operaciones/ Capataz	1.396,00 €	22.336,02 €
Categorías asimiladas		
Frigorista	1.308,04 €	20.928,71 €
Operario/a de depot	1.071,15 €	17.138,48 €
Técnico/a de mantenimiento	1.071,15 €	17.138,48 €

Anexo III

Régimen disciplinario

Las faltas cometidas por las personas trabajadoras al servicio de la empresa reguladas por este convenio se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia o intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone a continuación.

Se consideran **faltas leves** las siguientes:

1. Las de puntualidad repetida, cuando dichos retrasos superen tres días al mes, entendiéndose por retrasos los superiores a quince minutos.
2. No comunicar con la antelación debida su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, siempre que dicho abandono no resultara gravemente perjudicial para la empresa, en cuyo caso se considerará como falta grave o muy grave.
4. La negligencia y descuido, cuando no causen daño irreparable a la empresa.
5. La incorrección con el público, con los compañeros y compañeras o subordinados/as.

Estas faltas podrán tener la consideración de graves en el caso de reincidencia y en cuanto por su real trascendencia merezcan esta calificación.

Se consideran **faltas graves** las siguientes:

1. Las faltas injustificadas de asistencia, durante tres días al mes. Bastará una única falta de asistencia si ocasionara un perjuicio en la organización y prestación del servicio o afectara a la jornada de algún compañero.
2. Cinco faltas de puntualidad no justificadas al mes.
3. La entrega no puntual de los partes de baja, confirmación y alta en los períodos de incapacidad temporal.
4. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que no implique peligro para la integridad física de las personas o trabajo vejatorio, así como la negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
5. La reincidencia en las faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.
6. La negligencia y descuido cuando ocasionen grave daño a los intereses de la empresa, siempre y cuando se compruebe que existe causa directa.
7. Las conductas de acoso sexual, verbales, físicas o presiones psicológicas, realizadas en el centro de trabajo que impliquen trato vejatorio para la persona trabajadora serán conceptuadas como graves o muy graves, dependiendo de su alcance.
8. Los incumplimientos sobre la normativa de seguridad e higiene en el trabajo así como en materia de prevención de riesgos laborales siempre que no entrañe riesgo para la integridad y salud de la persona trabajadora y/o de sus compañeros y compañeras.

Se consideran **faltas muy graves** las siguientes:

1. La acumulación de quince o más faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de seis meses, o de veinticinco, cometidas durante un año.
2. Faltar al trabajo cuatro o más días al mes, diez o más días en un período de seis meses, sin causa justificada.
3. El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en el trabajo, así como cualquier acto de transgresión de la buena fe contractual.
4. Los actos contra la propiedad, tanto de las demás personas trabajadoras, como de la empresa.
5. La embriaguez habitual o toxicomanía, así como la distribución de drogas en la empresa, o su consumo durante jornada laboral.
6. Los tratos vejatorios de palabra y obra, los de falta grave de respeto a la intimidad y la consideración debida y la dignidad y las graves ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier persona trabajadora.
7. En el marco de las relaciones laborales cualquier conducta constitutiva de falta o delito.
8. Causar accidente grave a sus compañeros y/o compañeras de trabajo por imprudencia o negligencia inexcusable.
9. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
10. Cualquier incumplimiento sobre la normativa de seguridad e higiene en el trabajo así como en materia de prevención de riesgos laborales que implique riesgo para la integridad y salud de la persona trabajadora y/o de sus compañeros y compañeras.
11. El uso indebido de los medios y tecnologías de la información y comunicación facilitadas por la empresa para el desarrollo de la actividad laboral.

Sanciones:

Las sanciones que la empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

a) Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

c) Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- Despido disciplinario según el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Régimen de sanciones:

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.



La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada a la persona trabajadora y a sus representantes, haciendo constar la fecha y los hechos que las motivan.

Los plazos para impugnar las sanciones impuestas serán de veinte días a partir de la notificación escrita de la sanción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de la comisión del hecho, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Erhardt Mediterráneo S.L., Sergio Conesa Bernal.

Josely Gutiérrez Pardo, Delegado de Personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2069 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el curso académico 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Los planes de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Su sección III se dedica a la admisión y permanencia en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" y, dentro de ella, el apartado 2 del punto trigésimo establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda."

La sección IV establece el régimen de matrícula del alumnado, regulando la matrícula por curso, la matrícula simultánea en varias especialidades, los requisitos específicos de matriculación y los supuestos para anulación de la matrícula.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del punto trigésimo de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa,

Resuelve:**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el curso académico 2022-2023.

Artículo 2.- Vías de admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia.

1. La admisión del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se podrá efectuar por las siguientes vías, de acuerdo con lo dispuesto en el punto trigésimo de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre ordenación y plan de los estudios superiores de música en la Región de Murcia:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en otro centro.

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado Real Decreto. Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 arriba mencionada.

Artículo 3.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo III. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música, ya que el documento de inscripción en esta prueba contiene solicitud de admisión.

1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del punto de acceso "presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar" en la siguiente URL: <https://sede.carm.es>, código de procedimiento 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel".

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2.- Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada). En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 **Clave concertada:**

· En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

· En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

· Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 502 - "Admisión y matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los estudios superiores de música y el curso al que pretende incorporarse, especificando:

a) En la especialidad de Dirección, el itinerario (Dirección de Coro o Dirección de Orquesta). Si se solicita la admisión por la vía de acceso a primer curso,

deberán relacionarse los dos itinerarios indicando el orden de preferencia. Si se solicita sólo uno de ellos, no se podrá optar a la admisión en el otro.

b) En la especialidad de Interpretación, la modalidad (instrumento, canto o cante flamenco).

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro, en una determinada especialidad y, en su caso, modalidad, podrá solicitar su admisión para continuar estudios de la misma especialidad y, en su caso, modalidad, únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el punto trigésimo segundo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

Artículo 4. Documentación necesaria

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1 Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

b) Calificación obtenida en la prueba específica, diferenciada de la que pudiera corresponder a la ponderación con la nota media de las enseñanzas profesionales de música.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2022-2023.

2.2 Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.3 Vía de readmisión: cuando proceda, documentación justificativa de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

Artículo 5.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

1. Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia para el curso académico 2022-2023 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I a esta Resolución.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso al finalizar el periodo de matrícula de septiembre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, en los plazos establecidos en el anexo I, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro y a aquellos solicitantes de la vía de traslado.

Artículo 6.- Oferta y publicidad de plazas vacantes

1. El director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a esta Dirección General, para su aprobación, si procede, de acuerdo con los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes a ofertar en los estudios superiores de música en cada especialidad y, según corresponda, itinerarios y modalidades.

2. La resolución que autorice las plazas vacantes para el año académico 2022-2023 se publicará, en las fechas que se indican en el anexo I, en el tablón de anuncios y página web del Conservatorio Superior.

3. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un 5%, en cada especialidad, para discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.

4. Finalizados los procesos de matrícula del mes de julio, el Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes y que serán ofertadas en el proceso de admisión del mes de septiembre.

5. Si procediera, el Conservatorio Superior hará pública en su tablón de anuncios y en su página web, en las fechas que se indican en el anexo I, la relación de vacantes disponibles tras los procesos de matrícula de septiembre que se ofertarán durante el plazo extraordinario de admisión.

Artículo 7.- Adjudicación de plazas vacantes.

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el director del Conservatorio Superior de Música de Murcia aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos trigésimo primero a trigésimo tercero de la citada resolución de 25 de julio de 2013. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Las adjudicaciones ordinarias de plazas tendrán lugar en julio y en septiembre, atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) Adjudicación de julio:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la primera convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas.

3.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por motivos distintos de los señalados en el párrafo anterior.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el primer plazo.

b) Adjudicación de septiembre:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la segunda convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en otro centro.

3.º Solicitantes que hayan solicitado traslado de centro en junio y no hubiesen obtenido plaza.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el segundo plazo.

3. Para la adjudicación de las plazas vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de admisión se seguirá el orden de prelación siguiente:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la correspondiente prueba específica en otro centro y solicitado su admisión en el Conservatorio Superior en el segundo plazo (extraordinario).

2.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el tercer plazo (extraordinario).

4. Las relaciones de admitidos en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se harán públicas en las fechas que se indican en el anexo I.

5. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

6. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en las fechas indicadas en el anexo I

7. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

8. El director informará al Consejo de Centro sobre el desarrollo del proceso de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

Artículo 8.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión.

1. Quienes obtengan plaza en el proceso de admisión deberán formalizar su matrícula en los plazos que se indican en el anexo I.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza adjudicada.

3. Quienes estuvieran cursando los estudios superiores de música y, tras superar la prueba específica de acceso en otra especialidad, pudieran obtener plaza en ésta se atenderán a lo recogido en el punto trigésimo sexto de la citada resolución de 25 de julio de 2013.

Artículo 9.- Plazos de matrícula para el alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

1. El alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" formalizará su matrícula en los plazos que se indican en el anexo II.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Artículo 10.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones vocales y/o instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados sin previa autorización únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso,



de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Artículo 11.- Supervisión de los procedimientos de admisión y matrícula.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión y matrícula convocados por esta Resolución.

Artículo 12.- Publicidad de los procedimientos.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, 27 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL” – 2022-2023****A. Vía de acceso a primer curso, presentando en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.**

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	Del 7 al 19 de mayo	Del 9 al 15 de julio
Publicación de plazas disponibles para 2022-2023	7 de mayo	8 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2022-2023	25 de junio	9 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	28 de junio al 02 de julio	15 y 16 de septiembre ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en un centro distinto del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell”

	Primer plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ⁽¹⁾
Publicación de plazas disponibles	8 de julio	8 de octubre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 9 al 15 de julio	13 y 14 de octubre
Publicación de listados provisionales	16 de julio	
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2022-2023	9 de septiembre	15 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	15 y 16 de septiembre ⁽²⁾	18 y 19 de octubre

⁽¹⁾ Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

⁽²⁾ Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

C. Vía de acceso por traslado de centro.

	Primer plazo (junio)	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario ⁽¹⁾
Publicación de plazas disponibles	7 de mayo	8 de julio	8 de octubre
Plazo para presentar la solicitud de admisión	1 al 18 de junio	1 al 3 de septiembre	13 y 14 de octubre
Publicación de listados provisionales de admitidos	21 de junio	6 de septiembre	
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2022-2023	25 de junio	9 de septiembre	17 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	28 de junio al 2 de julio	15 y 16 de septiembre ⁽²⁾	18 y 19 de octubre

(1) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre. Los estudiantes admitidos en este plazo deberán ajustarse a los horarios de clase que queden disponibles en el centro.

(2) Los estudiantes que obtengan plaza deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.

D. Vía de acceso por readmisión.

Plazo para presentar la solicitud de admisión	1 al 18 de junio
Publicación de plazas disponibles	7 de mayo
Publicación de listados provisionales de admitidos	21 de junio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en el conservatorio para 2022-2023	25 de junio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	28 de junio al 02 de julio



Región de Murcia

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO II

PLAZOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS ACTUALES DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI"

Todos los alumnos	Del 4 al 11 de julio
-------------------	----------------------



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de admisión es necesario
acceder a <https://carm.es> , procedimiento 502

ANEXO III

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”
AÑO ACADÉMICO 2022-2023**

Tras rellenar este formulario, presente original y copia en la secretaría del centro

Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al correo electrónico info@csmmurcia.com

ESTE FORMULARIO **NO ES VÁLIDO** PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”

ESPECIALIDAD (use mayúsculas, por favor):

(Especialidades: *Composición, Dirección, Interpretación, Musicología o Pedagogía*)

PARA DIRECCIÓN. Si solicita acceso a primer curso con prueba de acceso en otro centro, marque los itinerarios por orden de preferencia (si señala sólo uno **NO** podrá optar a plaza en el otro):

Dirección de coro Dirección de orquesta

PARA INTERPRETACIÓN. Indique la modalidad:

1. Datos del solicitante (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:	
Nombre:	Fecha nacim.:	
Domicilio:		
Localidad:	Cód. postal:	
Teléfono:	Fax:	
Correo electrónico:		

SOLICITA participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” de Murcia para el curso académico 2020-2021.

2. Vía por la que solicita la admisión:

- Acceso a primer curso con la prueba específica de acceso para 2020-2021 superada en otro centro
- Traslado desde otro centro. Créditos acumulados en el centro de origen:
- Readmisión en el Conservatorio Sup. de Música “Manuel Massotti Littell”. Créditos acumulados anteriormente:
Último año académico en que estuvo matriculado: -

3. Documentación que se acompaña (presentar original y copia para compulsar):

- Acreditativa de la identidad: DNI TIE Pasaporte y NIE (ver [1])
- Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2020-2021.
- Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen.
- Readmisión: cuando proceda, documentación justificativa de participación en programas trasnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario aportar DNI, TIE o NIE si se autoriza al órgano administrativo competente para resolver este expediente a consultar electrónicamente los citados documentos. Se entiende otorgada dicha autorización si el interesado no se opone expresamente a ello. En caso de que **NO** otorgue la mencionada autorización, marque la siguiente casilla y firme:

<input type="checkbox"/> ME OPONGO: Consulta datos de identidad.	(firma)
--	---------



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de admisión es necesario
acceder a <https://carm.es> , procedimiento 502

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”
AÑO ACADÉMICO 2021-2022 (pág. 2 de 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.: - -
Especialidad:	Itinerario/Modalidad:

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de admisión y matrícula de alumnos en el conservatorio superior de música “Manuel Massotti Littell” de Murcia. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional e Innovación. Consejería de Educación. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión y posterior matriculación de alumnos en el conservatorio superior “Manuel Massotti Littell” de Murcia.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a dede 20.....

Fdo.:

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2070 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2022-2023 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de música se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM del 16 de agosto). En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

En relación con esta prueba, la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de música.

El apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de música al currículo de las enseñanzas profesionales de música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2022-2023, así como dictar instrucciones al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación,

Resuelve:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música en la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Artículo 2.- Descripción de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de música atenderá a lo dispuesto en los puntos vigesimoprimer a vigesimosexto de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música (BORM del 16 de agosto).

Artículo 3.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2022-2023.

1. Se convoca la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el curso académico 2022-2023 en las siguientes especialidades:

- a) Composición
- b) Dirección
- c) Interpretación
- d) Musicología
- e) Pedagogía

2. La prueba de acceso de la especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades: Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra Flamenca, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba/Bombardino, Viola, Violín y Violonchelo.

3. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el Anexo I.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso 2022-2023.

Artículo 4.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Deberán realizar la inscripción, quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel". La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2022-2023.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad y, en su caso, modalidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de música en dicha especialidad y, en su caso, modalidad. Estos

estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>. En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios" buscar el procedimiento: 1913 - "Prueba específica de acceso a los estudios superiores de música".

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada). En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 **Clave concertada:**

· En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.

· En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"

· Los docentes de la región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 1913, "Prueba específica de acceso a los estudios superiores de música". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los

lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Documentación requerida

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro (sólo si no se ha podido realizar con certificado digital y por ello se ha entregado en registro)

- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 6.2.
- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del Director.

II. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

IV. Título de Bachillerato Europeo.

V. Diploma del Bachillerato Internacional.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- En caso de poseer el título profesional de música se adjuntará:

I. Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de música, o certificación de haber cumplido los requisitos para su expedición (incluido el pago de las tasas correspondientes), emitida por el secretario del centro docente donde se hubiera solicitado el título, con el visto bueno del Director.

II. Certificación de nota media de las enseñanzas profesionales o del grado medio de música, emitida por el conservatorio donde se hubieran realizado esos estudios, conforme al modelo establecido en el anexo III.

- En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras

dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

- En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el artículo 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el anexo I a esta Resolución.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso, condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

4. Se presentará una solicitud por cada especialidad y, en su caso, modalidad en la que se desee realizar la prueba específica de acceso. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el justificante de pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

Artículo 6.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020 (Orden de 21 de marzo de 2012)

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa:** Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso para varias especialidades o para varias modalidades de Interpretación, se pagará el precio público para cada una de ellas.

Artículo 7.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior en las fechas señaladas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y, en Interpretación, por modalidad, ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director del Conservatorio Superior. Los plazos de reclamación se indican en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Artículo 8.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. El director del Conservatorio Superior designará los tribunales conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del punto vigesimonoveno de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música.

2. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia en las fechas establecidas en el anexo I.

3. Los criterios de evaluación y calificación de las partes y ejercicios que componen las pruebas de acceso, así como lo que deben aportar los aspirantes para realizarlas, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL <http://www.csmmurcia.com/futuros-alumnos/>.

4. En el caso de solicitantes con discapacidad, que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades

del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

5. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo VI.

6. En caso de que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

Artículo 9.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El contenido y características de las pruebas de cada especialidad, y una relación orientativa de obras para las distintas modalidades de la especialidad de Interpretación, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL <http://www.csmmurcia.com/futuros-alumnos/>.

2. El citado conservatorio publicará las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso, por especialidad y, en su caso, modalidad, los días que señala el anexo I.

3. Los aspirantes serán convocados para realizar las diversas partes de la prueba. Si su intervención debiera producirse sucesivamente, el Conservatorio Superior podrá fijar horarios escalonados para su llamamiento.

4. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el tribunal, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, quien no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso ni para la obtención de plaza en el Conservatorio Superior.

5. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad o pasaporte, que deberán tener a disposición del tribunal durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 10.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en la calle Alcalde Gaspar de la Peña, núm. 9, de Murcia.

Artículo 11.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el punto vigésimo séptimo de la Resolución de 25 de julio de 2013 antes mencionada.

Artículo 12.- Complimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, que se ajustarán al modelo establecido en el anexo IV. Los tribunales de la especialidad de Interpretación cumplimentarán un acta por cada modalidad que tengan asignada.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media.

3. Las actas especificarán la nota media obtenida en las enseñanzas profesionales de música, cuando proceda, la calificación de las diversas partes de la prueba, la calificación global de esta y la calificación final que resulte de aplicar los apartados 8 o 9, según corresponda, del punto vigesimoséptimo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de la prueba. Así mismo, hará entrega del acta original al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en papel cumplimentados por los aspirantes.

5. Los registros e instrumentos de evaluación se conservarán hasta dos meses después de la fecha de firma del acta, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, la cual se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Artículo 13.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del Conservatorio Superior.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. Corresponde al presidente del tribunal resolver la reclamación. Su resolución deberá estar motivada y hará constar la ratificación o modificación de la calificación otorgada inicialmente al reclamante y la opción de recurrir en alzada contra la misma en la forma y plazos que se indican en el apartado 5 de este punto. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior, con efectos de comunicación al interesado, el mismo día que se adopte y pondrá fin al proceso de reclamación en el centro.

4. Adicionalmente a lo señalado en el punto anterior, la secretaría del Conservatorio Superior remitirá al reclamante una copia de la resolución en el plazo de tres días hábiles desde su publicación, por un medio que garantice su recepción.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de dicho centro, bien directamente o por cualquiera de las vías señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director del Conservatorio Superior lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de la persona reclamante
- Acta de evaluación de la prueba específica de acceso
- Criterios de evaluación
- Registros e instrumentos de evaluación utilizados
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal
- Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal
- Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal
- Comunicación de la resolución al interesado
- Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Artículo 14.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

El secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo V.

Artículo 15.- Formalización de la matrícula en el Conservatorio Superior.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Artículo 16.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel",

para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados. Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Artículo 17.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Artículo 18.- Publicidad del procedimiento.

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de este procedimiento por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, 27 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el curso 2022-2023**

	PRIMERA CONVOCATORIA (JUNIO)	SEGUNDA CONVOCATORIA* (SEPTIEMBRE)
Publicación de concreciones de la prueba, relación orientativa de obras y criterios de evaluación	Antes del 30 de abril	
Plazos de presentación de solicitudes de inscripción en la prueba	Del 7 al 19 de mayo	Del 9 al 15 de julio
Publicación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos	26 de mayo	16 de julio
Periodo de reclamación contra la relación provisional y de subsanación de errores, carencias y causas de exclusión	Del 27 de mayo al 8 de junio	19 al 30 de julio
Fecha límite para presentación del título de bachiller y del título profesional de música con certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música	Hasta el 8 de junio	Hasta el 30 de julio
Publicación de las fechas y horarios de celebración de las pruebas Publicación de los tribunales	26 de mayo	19 de julio
Publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos	10 de junio	31 de julio
Publicación de plazas disponibles para nuevos alumnos	7 de mayo	8 de julio
Celebración de las pruebas de acceso	A partir del 14 de junio	A partir del 1 de septiembre
Publicación de la lista de aspirantes que obtienen plaza en el Conservatorio Superior	25 de junio	9 de septiembre
Plazo para formalizar la matrícula	28 de junio al 2 de julio	15 y 16 de septiembre

* La segunda convocatoria está supeditada a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio. Los estudiantes que obtengan plaza en septiembre deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**

**Para realizar la solicitud de inscripción acceder a
<https://www.carm.es> procedimiento 1913**

ANEXO II

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2022-2023 (PÁG 1 DE 2)**

Tras rellenar este formulario, entregue original y copia en la secretaría del centro

Si utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remita de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al correo electrónico info@csmmurcia.com o al fax **968 114 070**

<p>ESPECIALIDAD: (use mayúsculas, por favor):</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <p>Si su especialidad NO es Interpretación, indique el instrumento que usará en la prueba de acceso</p>	<p>PARA DIRECCIÓN. Indique el itinerario:</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección de coro <input type="checkbox"/> Dirección de orquesta</p> <p>PARA INTERPRETACIÓN. Indique modalidad:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
---	--

Convocatoria de (marque lo que proceda): **Junio** **Septiembre**

1. Datos del solicitante (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.: - - -
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

1.1 Marque esta casilla si tiene alguna discapacidad o necesidad educativa que requiera adaptación: (ver 3.f) y 3.g)

2. Nota media del expediente en las enseñanzas profesionales de música: (sólo si presenta el título profesional y la certificación correspondiente –ambos documentos–)

3. Documentación adjunta:

- a) DNI TIE Pasaporte y NIE (**Importante:** lea la “Información sobre documentación” al dorso).
- b) Justificante de ingreso del precio público de inscripción en la prueba
- c) Título de bachiller Aportaré el título de bachiller antes de la fecha límite señalada en la convocatoria
 - Certificado prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años
 - Certificado de la prueba para aspirantes sin los requisitos académicos exigidos con carácter general (no es necesario aportarlo si realizó la prueba en la Región de Murcia e indica aquí el año de realización:
- d) Título profesional de música y Certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música (**ambos**)
 - Aportaré ambos documentos antes de la fecha límite señalada en el calendario de la convocatoria
- e) Carnet de familia numerosa: categoría general categoría especial
- f) Certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33% (sólo si marcó la casilla 1.1).
- g) Certificación acreditativa de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad (sólo si marcó la casilla 1.1)
- h) Acreditación de la condición de víctima del terrorismo

4. Ya obran en poder del Conservatorio Superior los siguientes documentos (indíquelos):

- DNI / Pasaporte y NIE Alguno de los documentos del apartado 3.c) Título prof. de música y certificado nota media
 Carnet familia numerosa Documento apartado 3.f) Documento apartado 3.g) Documento apartado 3.h)

5. Solicito mi admisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” para cursar la especialidad (y, en su caso, itinerario o modalidad) en la que realizo la prueba de acceso.

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**

**Para realizar la solicitud de inscripción acceder a
<https://www.carm.es> procedimiento 1913**

CURSO ACADÉMICO 2022-2023 (pág. 2 de 2)

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ME OPONGO: Consulta de datos de identidad
- ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Quien/es abajo firman dan su consentimiento para la utilización de sus datos personales: nombre, apellidos y datos biométricos, para ser utilizados en el procedimiento de admisión para la prueba específica de acceso en el Conservatorio Superior de Música de Murcia. En cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, se informa de que los datos facilitados por el solicitante se destinan exclusivamente al procedimiento citado anteriormente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional e Innovación. Consejería de Educación. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Admisión en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En _____, a ____ de ____ de 20....

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:

Fecha de entrada:

Sello del centro

(firma)
Nombre y apellidos



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO III

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL
TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA**

D /Dña Secretario/a del Conservatorio
de Música de

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo / del grado medio de las enseñanzas música de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre (*) correspondiente a

D./Dña.

es de puntos,

calculada conforme a lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, modificado por Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director/de la Directora del conservatorio.

....., a de de 20....

El/La Secretario/a

Vº. Bº.

El/La Directora/a

Fdo.

(Sello del centro)

(*) Consigne lo que proceda



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO IV

ACTA DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”

CURSO ACADÉMICO

ESPECIALIDAD: _____ **MODALIDAD:** _____

Convocatoria de: Junio Septiembre

Número	Apellidos y Nombre	Nota media enseñ. profes. de música	Calificaciones					Global	FINAL
			Parte A	Parte B	Parte C	Parte D			

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones otorgadas, ante el presidente del tribunal, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta acta.

Murcia,..... de de 20.....

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO V

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS
ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA**

D./Dña., secretario/a del
Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia,

CERTIFICO

Que D./Dña., con DNI,
ha superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de música para el
curso académico, en la especialidad de,
modalidad/itinerario, con los siguientes resultados:

Calificación global de la prueba: puntos

Nota media de las enseñanzas profesionales de música: puntos

Calificación final de la prueba: puntos (*)

Murcia, a de de

El/La Secretario/a

Vº. Bº.

El/La Directora/a

Fdo.

(Sello del centro)

(*) En el caso de aspirantes que poseen el título profesional de música, la calificación final está formada por un 60% de la calificación global obtenida en la prueba específica, más un 40% de la nota media de las enseñanzas profesionales o grado medio de música.



Región de Murcia

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO VI

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2071 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de acceso a las Enseñanzas de Arte Dramático para el año académico 2022-2023 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas de Arte Dramático. El artículo 55.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La prueba de acceso a las distintas especialidades de las enseñanzas de Arte Dramático se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas de Arte Dramático, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático para el año académico 2022-2023, así como dictar instrucciones relativas al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación,

Resuelve:

1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

2.- Descripción de la prueba específica de acceso

La prueba específica de acceso las enseñanzas de Arte Dramático atenderá a lo dispuesto en los puntos vigésimo a vigesimotercero de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas de Arte Dramático, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM del 16 de agosto).

3.- Convocatorias de la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático

1. Se convoca la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático para el curso académico 2022-2023 en las siguientes especialidades:

- a) Dirección escénica y dramaturgia.
- b) Interpretación

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I.

3. En caso de no ocuparse todas las vacantes ofertadas en las distintas especialidades una vez finalizado el plazo de matrícula del mes de julio, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo I, la cual afectará únicamente a las especialidades en las que hubieran quedado vacantes.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2022-2023.

4.- Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2022-2023.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro las enseñanzas de Arte Dramático en dicha especialidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 0128 - "Prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Arte Dramático"

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto

los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve**: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 **Clave concertada**:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.
- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"
- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

15) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 0128 – "Prueba de acceso específica a los Estudios Superiores de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Documentación necesaria

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro (sólo para las solicitudes que se tienen que presentar en registro).
- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el punto 6.2.
- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del director.

II. Certificación de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

IV. Título de Bachillerato Europeo.

V. Diploma del Bachillerato Internacional.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

- En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el punto 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el anexo I.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

4. Se presentará una solicitud por cada especialidad en la que se desee realizar la prueba. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

6.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 29 de mayo de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa:** Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** Certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso para varias especialidades o para varias modalidades de Interpretación, se pagará el precio público para cada una de ellas.

7.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Escuela Superior de Arte Dramático en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, a través del correo secretaria@esadmurcia.es, dirigida a la directora de la Escuela Superior de Arte Dramático. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

8.- Tribunales de la prueba específica de acceso

1. La directora de la Escuela Superior de Arte Dramático designará los tribunales, tal cual queda indicado en el punto vigésimo tercero de la Resolución de 25 de julio de 2013 anteriormente citada.

2. La designación de los tribunales se hará pública en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático en la fecha señalada en el anexo I.

3. Cada tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I, en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático, copia de dichos criterios, así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes para realizar la prueba.

4. Los tribunales publicarán en la página web del centro el calendario específico de las pruebas y cuantos aspectos sean necesarios para su correcto desarrollo.

5. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, los tribunales fijarán horarios escalonados para el llamamiento de los mismos, al menos con veinticuatro horas de antelación.

6. En el caso de solicitantes con discapacidad, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

7. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

8. En caso de que la Escuela Superior de Arte Dramático no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

9.- Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas se celebrarán los días señalados en el anexo I, según el calendario que establezca cada tribunal conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del punto anterior.

10.- Evaluación y calificación de las pruebas

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el punto vigésimo primero de la Resolución de 25 de julio de 2013 antes mencionada.

11.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones

1. Cada tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada ejercicio y su calificación final. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media

3. Una vez firmadas las actas, el tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación que publicará en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático, en la fecha establecida en el anexo I.

4. El listado con las calificaciones definitivas por especialidad será publicado según el calendario previsto en el anexo I.

12.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones

1. Se podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida en el primer ejercicio el día hábil siguiente al de su publicación. A estos efectos, el reclamante deberá presentar escrito en la secretaría del centro, a través del correo electrónico secretaria@esadmurcia.es, dirigido al presidente del tribunal, antes de las 14:00 horas. Si procediera su modificación, el presidente del tribunal hará pública una nueva relación de calificaciones previa a la citación de aspirantes para realizar el segundo ejercicio.

2. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo previsto en el anexo I. La reclamación se presentará en la secretaría del centro, a través del correo electrónico secretaria@esadmurcia.es.

3. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

4. El presidente notificará al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

5. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

6. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del presidente del tribunal ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Se presentará preferentemente en la secretaría del centro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

7. El Director General de Formación Profesional e Innovación resolverá en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción del citado recurso.

8. En el caso de presentar el recurso de alzada en la secretaría del centro, la directora de la Escuela Superior de Arte Dramático remitirá el recurso al Director General de Formación Profesional e Innovación en el plazo de dos días hábiles y cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

13.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

La secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo IV.

14.- Formalización de la matrícula la Escuela Superior de Arte Dramático.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

15.- Supervisión de los procedimientos de acceso

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Murcia, 27 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático para el curso 2022-2023**

	Periodo ordinario (Junio)	*Periodo Extraordinario (Septiembre)
Publicación miembros del Tribunal calificador	19 de mayo	19 de mayo
Publicación criterios calificación	25 de mayo	25 de mayo
Solicitud prueba de acceso	Del 5 al 17 de mayo	Del 27 de junio al 1 de julio
Listado provisional de admitidos	23 de mayo	5 de julio
Periodo de reclamación listado provisional	Del 23 al 27 de mayo	Del 6 al 8 de julio
Acreditación de los requisitos académicos	Hasta el 3 de junio	Hasta el 8 de julio a las 14:00 horas
Publicación listado admitidos definitivo	6 de junio	8 de julio
Celebración prueba	Del 10 al 17 de junio	1 y 2 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	20 de junio	5 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 20 al 22 de junio	Del 5 al 7 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	23 de junio	7 de septiembre
Plazo de matrícula	Del 11 al 15 de julio	12 y 14 de Septiembre

* Supeditado a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 0128

ANEXO II

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE
DRAMÁTICO
CURSO ACADÉMICO 20212-2023 (PÁG. 1 DE 2)**

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO:

Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la especialidad:

Dirección escénica y dramaturgia

Interpretación

Solicito adaptación por discapacidad. Especificar.....

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o resguardo prueba mayores de 25 para el acceso a la universidad o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS

Se presentará con posterioridad a la solicitud, en los plazos establecidos para ello

Superé la prueba para mayores de 18 años para el acceso a las EEAASS en la convocatoria realizada en la Región de Murcia en el año.....

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

Me opongo: que se consulten los datos de Identidad

Me opongo: que se consulten los datos de Familia Numerosa

Me opongo: que se consulten los datos de discapacidad

Me opongo: que se consulten los datos de desempleo

Me opongo: que se consulten los datos relativos a titulación no universitaria

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 0128

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE
DRAMÁTICO
CURSO ACADÉMICO 2022-2023 (PÁG. 2 DE 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.:
Especialidad:	

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de prueba de acceso específica a los estudios superiores de Arte Dramático. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional e Innovación, Consejería de Educación. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la en la de prueba de acceso específica a los estudios superiores de Arte Dramático.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En _____, a _____ de _____ de 20..

El / La solicitante,

Fdo.:



Región de Murcia

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

D/Dña _____
secretario/a de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, con Código de centro
30009769, **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las
enseñanzas de Arte Dramático establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,
de Educación el candidato/a

D./Dña _____ DNI _____
_____ ha obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 20..

Sello del centro

VºBº La Directora del centro

La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

**Región de Murcia**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO V**ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS**

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc...*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(especificar en el informe qué tipo de ayuda necesitaría)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2072 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los Estudios Superiores de Diseño.

Los planes de estudios y la ordenación de los Estudios Superiores de Diseño se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Los puntos de vigésimo cuarto a trigésimo tercero se dedican a la admisión y matrícula en la Escuela Superior de Diseño.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo cuarto de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación,

Resuelve:

Primero.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2022-2023.

Segundo.- Vías de admisión.

1. La admisión en la Escuela Superior de Diseño se efectuará a través de las siguientes vías, de acuerdo a lo establecido en el punto vigésimo cuarto de la Resolución de 12 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los Estudios Superiores de Diseño y se regula la prueba específica acceso:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en otro centro.

c) Acceso directo

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado Real Decreto.

Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 13 de septiembre de 2012 arriba mencionada.

Tercero.- Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia deberán presentar la solicitud de admisión. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción, para realizar en dicho centro, la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño, ya que el documento de inscripción en esta prueba incluye solicitud de admisión.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 1919 - "Admisión de alumnos a los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia".

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web:
https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.
- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"
- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 1919 - "Admisión y matrícula en la Escuela Superior de Diseño de Murcia. Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El solicitante indicará en la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los Estudios Superiores de Diseño y el curso al que pretende incorporarse.

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo sexto de la citada Resolución de 12 de septiembre de 2012. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.

Cuarto.- Documentación necesaria

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1. Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

- a) Calificación final obtenida en la prueba específica.
- b) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2022-2023.

2.2. Vía de acceso a primer curso con acceso directo:

a) Original y fotocopia, para cotejo, del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

b) Certificación original acreditativa de la calificación final del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado para obtener el título que se presenta. En el caso de que se alegue un título equivalente, la certificación se referirá a la calificación obtenida en el examen de reválida o en el proyecto final.

2.3. Vía de traslado de centro: certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las materias a las que están adscritas así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.4. Vía de readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de admisión al centro condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

Quinto.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I a esta Resolución.

Sexto.- Oferta y publicidad de plazas vacantes

1. La oferta de plazas vacantes de primer curso de los Estudios Superiores de Diseño, para el año académico 2022-2023 está establecida en el anexo III.

2. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará:

- a) Un 10% para aquellos aspirantes que lo hagan mediante acceso directo, no pudiendo superar por esta vía el 20% de las vacantes asignadas a cada especialidad.
- b) Un 5% en cada especialidad, para discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.

Séptimo.- Aspirantes de acceso directo. Adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de plazas de aspirantes que, por poseer el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, concurren por la vía de acceso directo, se realizará por orden, de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo, o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios, siempre que no se supere por esta vía el 20% de las vacantes asignadas a cada especialidad.

2. Para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

3. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá de acuerdo a la nota media del expediente académico.

4. La secretaría del centro elaborará una lista única en la que se relacione a todos los aspirantes, por orden de mayor a menor calificación final obtenida en el ciclo formativo de grado superior correspondiente al título alegado o en el examen de reválida o en el proyecto final, según los planes de estudios. La lista será firmada por el secretario y visada por el director.

5. En el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela se publicará, en la fecha establecida en el anexo I, una relación provisional de aspirantes por acceso directo ordenados según el procedimiento expresado en el punto anterior, haciendo constar el número total de plazas reservadas para esta vía de acceso y los aspirantes admitidos.

6. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado.

7. La relación definitiva de aspirantes y la adjudicación de plazas por acceso directo se publicarán en el tablón de anuncios del centro, indicando la opción de recurso que señala el punto siguiente. Ambos plazos están establecidos en el anexo I.

8. Contra la relación definitiva de aspirantes por la vía de acceso directo podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, que será quien resolverá. El citado recurso se podrá presentar en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación definitiva. La presentación del mismo no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

9. Aquellos aspirantes que, no teniendo opción a plaza por la vía de acceso directo, deseen concurrir al acceso por el turno general, podrán hacerlo formalizando su inscripción en la convocatoria extraordinaria de las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño convocadas por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

Octavo.- Turno general, readmisión y traslados. Adjudicación de plazas

1. La adjudicación de las plazas en las distintas especialidades a solicitantes de las diversas vías será realizada por el Director de la Escuela Superior de Diseño aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos de vigésimo quinto a vigésimo octavo de la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los Estudios Superiores de Diseño, y regula la prueba específica acceso.

2. La adjudicación de plazas a los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso correspondiente a esta convocatoria se realizará por orden de mayor a menor calificación global en dicha prueba. Aquellos alumnos que soliciten la admisión y hayan realizado la prueba de acceso en otras comunidades autónomas sólo obtendrán plaza en caso de quedar vacantes.

3. Para la asignación de especialidad se respetará el orden de preferencia señalado por el aspirante en su solicitud de inscripción.

4. La adjudicación de plaza a los aspirantes vía traslado o readmisión estará supeditada a la existencia de plaza vacante en la especialidad y curso.

5. Cuando se produzcan empates entre aspirantes a una plaza, la adjudicación se dirimirá del siguiente modo:

- En el caso de aspirantes que hayan accedido mediante la prueba de acceso, la mejor nota obtenida en la segunda parte de la citada prueba.

- En el caso de haber accedido mediante las otras vías de admisión se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico.

6. Las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia se harán públicas en las fechas que se indican en el anexo I

7. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el director del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

8. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño en las fechas indicadas en el anexo I.

9. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

10. En caso de quedar plazas sin adjudicar por la modalidad de reserva de plazas, éstas pasarán al turno general.

11. Las vacantes que se generen por la pérdida de plaza serán ofertadas a los solicitantes de la lista de espera.

Noveno.- Plazos de matrícula de los nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en los plazos establecidos en el anexo I

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. Si quedaran plazas vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matrícula establecidos, el centro podrá ofertar directamente las plazas vacantes al alumnado de la lista de espera de las pruebas de acceso para su matriculación. Una vez el centro comunique a los interesados la disponibilidad de plaza vacante en el centro, el alumno dispondrá de tres días hábiles para formalizar su matrícula.

Décimo.- Convocatoria extraordinaria.

1. Sólo en caso de quedar plazas vacantes sin adjudicar en la convocatoria ordinaria se autorizará el procedimiento extraordinario de admisión.

2. Los modelos de presentación de solicitudes son los mismos que los de la convocatoria de junio.

3. Los plazos del procedimiento de admisión en convocatoria extraordinaria se determinan en el anexo I.

Undécimo.- Matrícula del actual alumnado de la Escuela Superior de Diseño, así como de los traslados y readmisiones en el centro.

1. El centro publicará con la suficiente antelación el calendario con los plazos de matrícula para los actuales alumnos.

2. Los alumnos que accedan al centro por la vía de traslado o readmisión deberán hacerlo en el plazo establecido en el anexo I.

3. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Duodécimo.- Supervisión de los procedimientos de admisión

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta resolución.

Decimotercero.- Publicidad de los procedimientos.

1. Los centros que oferten plazas correspondientes a los Estudios Superiores de Diseño colocarán copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios y en la web de la escuela.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de admisión de alumnado, los centros confeccionarán con anterioridad al inicio del procedimiento resumen del calendario y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y en la web de la escuela.

Decimocuarto.- Calendario Centros Autorizados de Diseño.

El calendario establecido para la admisión de alumnado en esta Resolución es orientativo en el caso de los Centros Autorizados de Diseño de la Región de Murcia.

Decimoquinto.- Centros Autorizados de Diseño.

Los Centros Autorizados de Diseño, finalizado su proceso de admisión, deberán depositar los expedientes de sus alumnos en la Escuela Superior de Diseño antes del 31 de octubre, a efectos de formalización de matrícula.

Murcia, 27 de abril de 2022.— El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA
ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA – 2022-2023****A. Vía de acceso a primer curso mediante procedimiento de acceso directo**

	Periodo Ordinario
Solicitud Admisión acceso directo	Del 16 al 20 de mayo
Publicación listado solicitantes y admitidos provisional	20 de junio
Fecha límite para justificar requisitos académicos	Hasta el 23 de junio
Publicación admitidos definitivo y adjudicación de plazas	27 de junio
Periodo de matrícula	4 y 5 de julio

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado en la Escuela Superior de Diseño de Murcia la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño.

	Periodo Ordinario	Periodo extraordinario
Solicitudes	Del 16 al 20 de mayo	Del 1 al 8 de septiembre
Publicación listado admitidos y adjudicación de plazas (provisional)	21 de junio	26 de septiembre
Publicación listados admitidos y adjudicación de plazas (definitivo)	28 de junio	3 de octubre
Periodo de matrícula	Del 4 al 8 de julio	Del 4 al 7 de octubre
Periodo de matrícula para alumnado de las lista de espera	Del 11 al 15 de julio	-----

**Región de Murcia**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

C. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en un centro distinto de la Escuela Superior de Diseño de Murcia

	Segundo plazo (septiembre)	Plazo Extraordinario (1)
Solicitudes	Del 1 al 5 de septiembre	17 y 18 de octubre
Publicación listado admitidos y adjudicación de plazas (provisional)	10 de octubre
Publicación listados admitidos y adjudicación de plazas (definitivo)	14 de octubre	21 de octubre
Periodo de matrícula	17 y 18 de octubre	24 y 25 de octubre

(1) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

D. Vía de acceso mediante readmisión y traslado

	Periodo Ordinario
Solicitudes	Del 20 al 24 de junio
Publicación listado provisional	10 de octubre
Publicación de listado definitivo	14 de octubre
Periodo de matrícula	17 y 18 de octubre



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 1919

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA
AÑO ACADÉMICO 2022-2023 (pág. 1 de 2)**

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

SOLICITA: Participar en el proceso de admisión a los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de:

(Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)

Diseño Gráfico Diseño de Interiores Diseño de Moda Diseño de Producto

Marcar la vía por la que se solicita la admisión

- Acceso habiendo superado la prueba de acceso en la Escuela Superior de Diseño de Murcia.
- Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro.
- Acceso directo estando en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño
- Traslado (Sólo se podrá solicitar traslado para los Estudios Superiores establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo)
- Readmisión (Último año académico en el que ha estado matriculado.....).

Solicitud que se acompaña

Acreditativa de la identidad: DNI (ver [1]) NIE Pasaporte.

Acceso a primer curso: certificado de haber superado en otro centro la prueba de acceso para el curso 2019-2020.

Acceso directo

Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, u otro equivalente, o del resguardo acreditativo de la solicitud del título.

Certificación original acreditativa de la calificación final

Traslado desde otro centro: certificación académica personal del centro de origen.

Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en programas trasnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesario aportar DNI, TIE o NIE si se autoriza al órgano administrativo competente para resolver este expediente a consultar electrónicamente los citados documentos. Se entiende otorgada dicha autorización si el interesado no se opone expresamente a ello. En caso de que **NO** otorgue la mencionada autorización, marque la siguiente casilla y firme:

<input type="checkbox"/> Me opongo: que se consulten electrónicamente mis datos de Identidad.	(firma)
---	---------



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 1919

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA
AÑO ACADÉMICO 2022-2023 (pág. 2 de 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacimiento
Especialidad:	

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de admisión de alumnos a los Estudios Superiores de Diseño en la escuela superior de Diseño de la Región de Murcia. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional e Innovación. Consejería de Educación. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la admisión de alumnos a los Estudios Superiores de Diseño en la escuela superior de Diseño de la Región de Murcia.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En....., a dede 20.....

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 1919

ANEXO III

Oferta

ESPECIALIDAD	Curso	Plazas
Diseño Gráfico	1º	30
Diseño de Interiores	1º	30
Diseño de Moda	1º	15
Diseño de Producto	1º	15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2073 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se dictan instrucciones sobre la prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2022-2023 en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2 c) incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los Estudios Superiores de Diseño.

En el artículo 57.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso “estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en las que se valoraran la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios”

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los Estudios Superiores de Diseño se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los Estudios Superiores de Diseño, y regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Procede por lo anteriormente expuesto convocar para el curso 2022-2023 la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño a los que hace referencia el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso.

La prueba específica de acceso atenderá lo establecido en los puntos de vigésimo a vigésimo tercero de la Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de personas Adultas que establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los Estudios Superiores de Diseño, y regula la prueba específica de acceso (BORM del 2 de octubre).

Tercero.- Convocatorias de la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el año académico 2022-2023.

1. Se convoca la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso académico 2022-2023.

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I.

3. En caso de no ocuparse la totalidad de la oferta formativa, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo I. Así mismo se realizará una segunda convocatoria si existe solicitud de los centros autorizados.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2022-2023.

Cuarto.- Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2022-2023.

No podrán participar en la prueba de acceso quienes ya hubieran iniciado en otro centro los Estudios Superiores de Diseño. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 3419- "Prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño"

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: <https://clave.gob.es/clave/Home/clave/queEs.html>

a.3 **Clave concertada:**

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.
- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"
- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 3419 - "Prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño de Murcia, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Documentación necesaria para presentación presencial.

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro (sólo en el caso de solicitudes que hay que presentar en registro).
- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 6.2.
- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del director.

II. Certificación de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

IV. Título de Bachillerato Europeo.

V. Diploma del Bachillerato Internacional.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo V.

- En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el artículo 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el anexo I.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

Sexto.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 29 de mayo de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa:** Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa

salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Escuela Superior de Diseño en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director de la Escuela Superior de Diseño. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del centro los días indicados en el anexo I especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Octavo.- Tribunal de la prueba específica de acceso.

1. El tribunal de la prueba, designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario.

2. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba de acceso.

3. El director de la Escuela Superior de Diseño publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la escuela, la composición del tribunal evaluador según el calendario previsto.

4. El tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I, en el tablón de anuncios y la página web de la Escuela Superior de Diseño copia de dichos criterios, así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes y el horario y lugar de celebración de la prueba.

5. En el caso de solicitantes con discapacidad que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo

público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

6. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

7. En caso de que la Escuela Superior de Diseño no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

Noveno.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán los días señalados en el anexo I, según el calendario que establezca el tribunal conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo anterior.

La Escuela Superior de Diseño podrá optar por la realización de las pruebas en modalidad presencial o no presencial según la especialidad y las partes de la prueba.

Décimo.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas de acceso atenderá a lo dispuesto en el punto vigésimo primero de la Resolución de 12 de septiembre de 2012 antes mencionada.

Undécimo.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. El tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada parte y ejercicio y su calificación final.

3. Una vez firmadas las actas, el tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación, con especificación de las calificaciones provisionales obtenidas en cada parte y en cada uno de los ejercicios de que consta la prueba, que publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño y, en su caso en la página web, en la fecha establecida en el anexo I.

4. El listado con las calificaciones definitivas será publicado según el calendario previsto en el anexo I.

Duodécimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones

1. Contra la calificación obtenida en la prueba podrá efectuarse reclamación en el plazo de tres días hábiles mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, especificando claramente el motivo de la reclamación. La reclamación se presentará en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de su calificación, lo cual

pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Diseño, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director de la Escuela Superior de Diseño lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de la persona reclamante,
- Acta de evaluación de la prueba específica de acceso,
- Criterios de evaluación,
- Registros e instrumentos de evaluación utilizados,
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal,
- Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal,
- Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal,
- Comunicación de la resolución al interesado, y
- Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Decimotercero.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

La secretaría de la Escuela Superior de Diseño, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo IV.

Decimocuarto.- Formalización de la matrícula la Escuela Superior de Diseño.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Diseño deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimoquinto.- Supervisión de los procedimientos de acceso

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Murcia, 27 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2022-2023**

	Periodo ordinario (Junio)	Periodo Extraordinario (Septiembre)
Publicación miembros del Tribunal calificador	10 de mayo	10 de mayo
Publicación criterios calificación	12 de mayo	12 de mayo
Solicitud prueba de acceso	Del 16 al 20 de mayo	Del 1 al 8 de septiembre
Listado provisional de admitidos	24 de mayo	9 de septiembre
Fecha máxima para presentar justificación de los requisitos académicos exigidos	Hasta el 27 de mayo	Hasta el 14 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional	Del 25 al 27 de mayo	Del 12 al 14 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	31 de mayo	16 de septiembre
Celebración prueba	13 y 14 de junio	19 y 20 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	21 de junio	26 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 22 al 24 de junio	Del 27 al 29 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	28 de junio	3 de octubre
Plazo para formalizar matrícula	Del 4 al 8 de julio	Del 4 al 7 de octubre



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 3419

ANEXO II

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
CURSO ACADÉMICO 2022-2023 (PÁG. 1 DE 2)**

SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO:

- Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.
- Solicito adaptación por discapacidad. Especificar:
- Participar en los procesos de admisión en la Escuela Superior de Diseño de Murcia en la especialidad de:
 - Diseño Gráfico
 - Diseño de Interiores
 - Diseño de Moda
 - Diseño de Producto

(Numerar de 1 a 4 por orden de preferencia)

Adjunto la siguiente documentación acreditativa:

Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o resguardo prueba mayores de 25 para el acceso a la universidad o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS

- Se presentará con posterioridad a la solicitud, en los plazos establecidos para ello
- Superé la prueba para mayores de 18 años para el acceso a las EEAASS en la convocatoria realizada en la Región de Murcia en el año.....



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 3419

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
CURSO ACADÉMICO 2022-2023 (PÁG. 2 DE 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacimiento
Especialidad:	

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo: que se consulten los datos de Identidad
- Me opongo: que se consulten los datos de Familia Numerosa
- Me opongo: que se consulten los datos de discapacidad
- Me opongo que se consulten los datos de desempleo
- Me opongo: que se consulten los datos relativos a titulación no universitaria

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de prueba específica para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional e Innovación. Consejería de Educación. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la en la prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Diseño.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En a de de 20.....

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN



Región de Murcia

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**ANEXO III
MODELO DE ACTA**

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA
Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño**

NOMBRE	DNI	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte A	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Parte B	Calificación

Murcia a, de de 20..

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

D/Dña _____
secretario/a de la Escuela Superior de Diseño, con Código de centro _____, **certifica**
que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas artísticas superiores
de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el
candidato/a

D./Dña _____ DNI _____ ha
obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 20..

Sello del centro

VºBº El Director /La Directora del centro

El Secretario/La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

**Región de Murcia**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO V

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante... (*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2074 Resolución de 27 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas de Arte Dramático.

Los planes de estudios y la ordenación de las enseñanzas de Arte Dramático se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas. Los puntos de vigésimo cuarto a trigésimo segundo se dedican a la admisión y matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático y, dentro de ella, el apartado 2 del punto vigésimo cuarto establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad".

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del punto vigésimo cuarto de la citada Resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación,

Resuelve:

1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre la admisión y la matriculación del alumnado en la Escuela Superior de Arte Dramático para el curso 2022-2023.

2.- Vías de admisión.

1. La admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático se efectuará a través de las siguientes vías de acuerdo a lo establecido en el punto vigésimo cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia

el plan de estudios y la ordenación de los enseñanzas de Arte Dramático, se contemplan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012, y se regula la prueba específica acceso:

1.1 Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

a) Realizando la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

b) Habiendo realizado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en otro centro.

1.2 Traslado de centro.

1.3 Readmisión.

2. El traslado y la readmisión en el centro sólo se admitirán para alumnado procedente de planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo. En su caso, los alumnos con estudios incompletos de planes de estudios anteriores deberán haber obtenido, de la Administración educativa a la que pertenezca el centro en el que dichos estudios quedaron inconclusos, autorización para continuarlos según el citado Real Decreto.

Una vez admitidos, se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 arriba mencionada.

3.- Solicitud de admisión

1. Quienes deseen cursar estudios en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia deberán presentar la solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo II. Esta solicitud no será necesaria en el caso de quienes soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático, ya que el documento de inscripción en esta prueba actúa también como solicitud de admisión.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>.

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 1915 - "Admisión y matrícula de alumnos en la Escuela Superior de Arte Dramático"

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve:** Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del

interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 Clave concertada:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.
- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"
- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

b) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 1915 - "Admisión y matrícula en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de las enseñanzas de Arte Dramático a la pretende incorporarse.

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del punto vigésimo sexto de la citada Resolución de 25 de julio de 2013. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

4.- Documentación necesaria

1. Junto a la solicitud se requiere la aportación de documentación acreditativa de identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Además, según la vía de admisión, se aportarán los documentos siguientes:

2.1. **Vía de acceso a primer curso** habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

a) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario.

b) Calificación final obtenida en la prueba específica.

c) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2022-2023.

2.2. **Vía de traslado de centro:** certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios.

2.3. **Vía de readmisión:** documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor que motivaron el abandono de los estudios.

5.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia para el curso académico 2022-2023 serán los que se indican, para cada vía de acceso, en el anexo I de esta Resolución.

En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso al finalizar el periodo de matrícula de septiembre, el centro podrá abrir un plazo extraordinario de admisión, en los plazos establecidos en el anexo I, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro y a aquellos solicitantes de la vía de traslado.

6.- Oferta y publicidad de plazas vacantes

1. La oferta de plazas vacantes de primer curso de las enseñanzas de Arte Dramático, para el curso académico 2022-2023, se recoge en el anexo III.

2. En la oferta de plazas para los Estudios Superiores de Arte Dramático, se establece un cupo de reserva de 1 plaza por especialidad, para el alumnado con discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%, que supere la prueba de acceso, y siempre, que la discapacidad o minusvalía no sea impeditiva para la adquisición de las competencias del Grado de Arte Dramático.

3. Si hubiera más de una persona con discapacidad que pueda obtener la plaza reservada, se ordenarán todas las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de esta resolución. Las personas con discapacidad que no obtengan esta reserva se valorarán con el resto de personas interesadas según la normativa de adjudicación.

4. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden vacantes se acumularán al resto de las plazas.

7.- Adjudicación de plazas vacantes

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades e itinerarios a solicitantes de las diversas vías será realizada por la dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia aplicando los principios y criterios

establecidos en los puntos vigésimo quinto a vigésimo séptimo de la citada resolución de 25 de julio de 2013. Cuando haya más solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Las adjudicaciones ordinarias de plazas tendrán lugar en julio y en septiembre, atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) Adjudicación de julio:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en la primera convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas.

3.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por motivos distintos de los señalados en el párrafo anterior.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el primer plazo.

b) Adjudicación de septiembre:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en la Escuela Superior de Arte Dramático en la segunda convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en otro centro.

3.º Solicitantes que hayan solicitado traslado de centro en junio y no hubiesen obtenido plaza.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el segundo plazo.

3. Para la adjudicación de las plazas vacantes que se oferten en el plazo extraordinario de admisión se seguirá el orden de prelación siguiente:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la correspondiente prueba específica en otro centro y solicitado su admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia en el segundo plazo (extraordinario).

2.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el tercer plazo (extraordinario).

4. Las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia se harán públicas, en la página web del centro, en las fechas que se indican en el anexo I.

5. En caso de disconformidad con la relación provisional, los aspirantes podrán presentar reclamación, a través del correo secretaria@esadmurcia.es, ante la directora del centro en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

6. La relación definitiva de aspirantes se publicará en la web de la Escuela Superior de Arte Dramático en las fechas indicadas en el anexo I.

7. Contra la relación definitiva de aspirantes se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación en

el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

8.- Plazos de matrícula de los nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros y previo abono del correspondiente precio público, en los plazos establecidos en el anexo I y conforme a la organización que publique la secretaría del centro.

2. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

3. Si quedaran plazas vacantes disponibles una vez finalizados todos los plazos de matrícula establecidos, el centro podrá ofertar directamente las plazas vacantes al alumnado de la lista de espera de las pruebas de acceso para su matriculación. Una vez el centro comunique a los interesados la disponibilidad de plaza vacante en el centro, el alumno dispondrá de tres días hábiles para formalizar su matrícula.

9.- Matrícula del actual alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático.

1. El centro publicará con la suficiente antelación el calendario con los plazos de matrícula para los actuales alumnos.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

10.- Supervisión de los procedimientos de admisión

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta resolución.

11.- Publicidad de los procedimientos.

La Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de estos procedimientos.

Murcia, 27 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO I**CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LA
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA 2022-2023**

A. Vía de acceso a primer curso, presentando en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático.

	Primera convocatoria (junio)	Segunda convocatoria (septiembre)
Plazo para presentar la solicitud de admisión e inscripción en la prueba específica de acceso	Del 5 al 17 de mayo	Del 7 de junio al 1 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2022-2023 (Relación provisional)	23 de junio	7 de septiembre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2022-2023 (Relación definitiva)	27 de junio	12 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	Del 11 al 15 de Julio	12 y 14 de septiembre

B. Vía de acceso a primer curso, habiendo superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en un centro distinto de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia

	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario (¹)
Plazo para presentar la solicitud de admisión	Del 2 al 6 de septiembre	29 y 30 de septiembre
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	20 de septiembre	30 de septiembre
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2020-2021 (Relación definitiva)	23 de septiembre	3 de octubre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	27 y 28 de septiembre	4 y 5 de octubre

**Región de Murcia**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

(¹) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

C. Vía de acceso por traslado de centro.

	Primer plazo (junio)	Segundo plazo (septiembre)	Plazo extraordinario (¹)
Plazo para presentar la solicitud de admisión	20 al 25 de junio	2 al 6 de septiembre	24 al 27 de septiembre
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	4 de julio	15 de septiembre	-----
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2022-2023 (Relación definitiva)	11 de julio	21 de septiembre	28 de septiembre
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	13 al 15 de julio	22 y 23 de septiembre	29 y 30 de septiembre

(¹) Sólo si quedan plazas vacantes tras el periodo de matrícula de septiembre.

D. Vía de acceso por readmisión.

Plazo para presentar la solicitud de admisión	20 al 24 de junio
Publicación de las relaciones provisionales de admitidos en la Escuela Superior de Arte Dramático	4 de julio
Publicación de los estudiantes que obtienen plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático para 2020-2021	8 de julio
Plazo de matrícula para los estudiantes que obtienen plaza	11 al 15 de julio



Región de Murcia
Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional e Innovación

ANEXO II

SOLICITUD ADMISIÓN AÑO ACADÉMICO 2022-2023	
ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO participar en el proceso de admisión para el año académico 2022-2023 en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, especialidad.....

Marcar la vía por la que se solicita admisión:

- Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro
- Traslados: certificación académica del centro de origen en la que conste la nota media (solo se podrá solicitar traslado para los estudios superiores establecidos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo)
- Readmisión
Ultimo año académico que ha sido matriculado:..... Curso.....

Documentación que acompaña

Acreditativa de la identidad: DNI (ver [1]) NIE Pasaporte.

- Acceso: Certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro.
- Traslados: Certificación académica del centro de origen.
- Readmisión: Documentación Justificativa.

[1] Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ME opongo: que se consulten los datos de Identidad

En _____, a _____ de _____ de 20..

Fdo.:.....



Región de Murcia

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la solicitud de admisión es necesario
acceder a <https://sede.carm.es> , procedimiento 1915

ANEXO III

**Oferta de plazas vacantes a las enseñanzas de Arte Dramático, en la Escuela
Superior de Arte Dramático de Murcia, para el curso 2022-2023**

ESPECIALIDAD	CURSO	PLAZAS
Interpretación	1º	48
Dirección Escénica y Dramaturgia	1º	12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2075 Corrección de errores a la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en el Conservatorio de Danza de Murcia.

Con fecha 13 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección general de Formación Profesional e Innovación, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en el Conservatorio de Danza de Murcia.

El artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, podrán las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo tanto, advertidos errores materiales en la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección general de Formación Profesional e Innovación por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en el Conservatorio de Danza de Región de Murcia, se procede a la subsanación de los errores materiales mediante la presente resolución.

Por consiguiente, esta Dirección General

Resuelve:

Primero. Título de la resolución.

El título de la resolución queda establecido de la siguiente manera:

« Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección general de Formación Profesional e Innovación, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en el Conservatorio de Danza de Murcia».

Segundo. Resuelvo cuarto, solicitud de admisión y documentación.

Advertido error en el apartado 1, enlace al formulario DI-006 «Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora», vinculado al procedimiento de admisión, este queda redactado de la siguiente manera:

<https://sede.carm.es/genericos/formularios/FTRAMITE?tipdoc=DI006&proc=866>

Tercero. Resuelvo cuarto, solicitud de admisión y documentación.

En el apartado 4, donde dice: «En caso de solicitar más de una especialidad, únicamente viable en el caso de acceder a las Enseñanzas Profesionales de



Música...», debe decir: «En caso de solicitar más de una especialidad, únicamente viable en el caso de acceder a las Enseñanzas Profesionales de Danza...»

Cuarto. Anexo IV, Calendario de matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de la Región de Murcia, año académico 2022-2023.

En la primera fase de matriculación, alumnado de nueva admisión, vías traslado y readmisión; donde dice: «adjudicados 27 de junio de 2022, fechas de matrícula, 16 de junio», debe decir: «adjudicados 27 de junio de 2022, fechas de matrícula, 16 de julio»

Murcia, 27 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación. Juan García Iborra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2076 Subsanación de la publicación de 18 de abril de corrección de errores a la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en los Conservatorios de Música de la Región de Murcia.

Con fecha 8 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección general de Formación Profesional e Innovación, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en los conservatorios de música de la Región de Murcia.

Posteriormente, con fecha 18 de abril de 2022, se publica en este mismo medio, la corrección de errores a la resolución anteriormente citada. En esta corrección se advierte error material en el título de la misma al atribuir la corrección a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en lugar de a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

Por tanto, advertido error material en la corrección de errores a la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección general de Formación Profesional e Innovación por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en los conservatorios de música de la Región de Murcia, publicada el 18 de abril de 2022, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la subsanación del citado error material.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere en el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, esta Dirección General

Resuelve:

El título de la corrección de errores a la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección general de Formación Profesional e Innovación, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en los conservatorios de música de la Región de Murcia publicada el 18 de abril de 2022 queda redactado de la siguiente manera:

«Corrección de errores a la Resolución 1 de abril de 2022, de la Dirección general de Formación Profesional e Innovación, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en los conservatorios de música de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

2077 Corrección de errores de la resolución de 10 de marzo de 2022 del Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al ciudadano por la que se aprueba el Plan de Inspección de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, en relación con los servicios sanitarios y de ordenación e inspección farmacéutica para los años 2022 y 2023.

Advertido error en la Resolución del Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de 10 de marzo de 2022 por la que se aprueba el Plan de Inspección de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, en relación con los servicios sanitarios y de ordenación y atención farmacéutica, para los años 2022 y 2023 (BORM Nº 68, de 23 de marzo de 2022), y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 2, Áreas de actuación y unidades implicadas, apartado 2.1.6., donde dice:

- "Informar preceptivamente todos los conciertos y concursos que establezca el Servicio Murciano de Salud para asistencia sanitaria y evaluación de resultados asistenciales."

Debe decir:

- "Informar los conciertos y concursos que establezca el Servicio Murciano de Salud para asistencia sanitaria y evaluación de resultados asistenciales."

Murcia, 13 de abril de 2022.—El Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, Jesús Cañavate Gea.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2078 Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Director General de Juventud de 13 de abril de 2022, que aprueba las bases para participar en el proceso de selección de los proyectos creativos realizados por jóvenes que serán exhibidos en el "Festival ESTREN-ARTE 2022".

Con fecha 13 de abril de 2022, el Director General de Juventud ha dictado resolución por la que se aprueban las bases para participar en el proceso de selección de los proyectos creativos realizados por jóvenes que serán exhibidos en el "Festival ESTREN-ARTE 2022", en formato presencial y streaming.

El Festival ESTREN-ARTE 2022 tiene como finalidad la promoción y difusión del talento joven regional, mediante la muestra pública de proyectos creativos y novedosos en las diversas disciplinas artísticas posibles.

Podrán participar en la selección articulada mediante esta resolución los jóvenes creadores, tanto a título individual como colectivo, interesados en distintas disciplinas de creación artística, con edades comprendidas entre los 18 y 35 años, y nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 30 de septiembre

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 14.4.b) de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace pública esta resolución, cuyo contenido completo está disponible en la página web <https://www.mundojoven.org/web/mundojoven/estren-arte-festival-de-creacion-joven>

En Murcia, a 13 de abril de 2022.—El Director General de Juventud, José Manuel López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación

2079 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas, con carácter extraordinario y en comisión de servicios, de Técnicos Educativos Digitales para funcionarios docentes en el Programa #DIGITALPROF para la ejecución del Programa de Cooperación Territorial #COMPDIGEDU durante el curso 2022-2023.

La Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas, con carácter extraordinario y en comisión de servicios, de Técnicos Educativos Digitales para funcionarios docentes en el Programa #DIGITALPROF para la ejecución del Programa de Cooperación Territorial #COMPDIGEDU durante el curso 2022-2023

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, al tramitarse el expediente por vía de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 26 de abril de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación

2080 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, al tramitarse el expediente por vía de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 27 de abril de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2081 Anuncio por el que se hace publica la resolución de revisión de oficio de autorización ambiental integrada de la Dirección General de Medio Ambiente, para la instalación explotación porcina en paraje "El Canal", pol. 13, Parcela 135, 136 y 141, El Escobar, T.M. de Fuente Álamo, del titular Agropecuaria El Escobar, S.A. (Expte. AAI20190086).

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2022, de Revisión de Oficio de Autorización Ambiental Integrada para instalación "Explotación de Ganado Porcino Paraje "El Canal", POL. 13, Parcela 135, 136 y 141, El Escobar, T.M. Fuente Álamo, Agropecuaria El Escobar, S.A., AAI20190086.

El contenido completo de la Resolución de 13 de abril de 2022, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 20 de abril de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2082 Trabajo en beneficio de la comunidad 766/2019.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 766/2019 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Guillermo Luis Paredes Gómez, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, 13 de abril de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2083 Solicitud de ampliación del periodo voluntario de ingreso de los recibos del padrón del 2.º semestre de 2021 de la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas.

El Concejal Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana se ha dirigido a la Agencia Municipal Tributaria con fecha 13 de abril de 2022, solicitando la ampliación del periodo voluntario de ingreso de los recibos del padrón del 2.º semestre de 2021 de la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas hasta el 5 de julio de 2022, como nueva medida de apoyo al sector hostelero, dadas las dificultades sufridas por el mismo como consecuencia de las restricciones y medidas anticovid impuestas, y al objeto de ayudar a la reactivación económica municipal.

A la vista de lo anterior, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, con fecha 21 de abril de 2022, la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero: Modificar la Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 21/02/2022 (Expediente 0691/4778) ampliando el período voluntario de ingreso del padrón de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con Mesas y Sillas (Ordenanza Fiscal 2.4) hasta el 05 de julio de 2022, siendo por tanto las fechas del período voluntario de pago del 1 de diciembre de 2021 al 05 de julio de 2022, ambos incluidos.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Tablón Electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Murcia.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que podrá obtenerse a través de:

Oficina Virtual Tributaria <https://amt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Asimismo, puede obtenerse el documento de ingreso en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.



Son entidades colaboradoras Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://amt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 21 de abril de 2022.—El Alcalde P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

2084 Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 29.04.2022, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Ricote, 29 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Carrasco Miñano.